



# **INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)**

**VIGENCIA 2020**

**CDA – MEMORANDO No. 08  
MARZO 01 DE 2021**



## ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)

Contralor Departamental del Atlántico

JAIRO ALBERTO FANDIÑO  
VASQUEZ

Subcontraior

LUIMAR SARMIENTO SANCHEZ

Supervisor de Auditoria

FELIX CASSERES CAÑATE

Representante Legal de la Entidad:

RUMMENIGE  
ALVAREZ

MONSALVE

Equipo de Auditoria:

Líder de Auditoría

JAIME ROCA SARMIENTO

GIOVANNY SOLANO NIETO  
MAVIS OLIVOS TORRENEGRA  
NICANOR PARRA RUIZ

## TABLA DE CONTENIDO

	PAG
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. INTRODUCCIÓN	8
2.1. Objetivo General y Específico	8
2.2. Alcance	9
2.3. Limitaciones al Ejercicio Auditor	9
2.4. Sujeto de Control y Responsabilidad	9
2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control	10
2.6. Responsabilidad de la CDA	11
3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	11
3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020	11
3.2. Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	12
3.3. Análisis Estados Financieros	12
Análisis Cuentas del Activo	
Análisis Cuentas del Pasivo	
Indicadores Financieros	
4. MACRO PROCESO PRESUPUESTAL	19
4.1. Opinión Presupuestal	20
4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal	21
5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	29
5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	29
5.2. Fundamentos Conceptos Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.	29
5.2.1. Gestión Contractual	30
5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos	61
5.3. Dictamen de Auditoria	61
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	62
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	63
8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	64
9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CTA	65
10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	66



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 930102607-4



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla, Mayo 19 de 2021



Doctor:

**RUMMENIGE MONSALVE ALVAREZ**

Alcalde Municipal MALAMBO (Atlántico)

E. S. D.

**Asunto:** Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico), Vigencia 2020.

Respetado doctor,

La Contraloría Departamental del Atlántico de ahora en adelante CDA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, modificadas por el acto legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de marzo 16 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y demás disposiciones que la desarrollan y complementan", la Guía de Auditoría Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos, practicó la auditoría Financiera y de Gestión la Alcaldía Municipal de Malambo vigencia 2020.

Esta auditoría incluye el análisis y opinión a los estados financieros de la entidad Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico), por la vigencia 2020, lo cual comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, incluye la evaluación y opinión al presupuesto y ejecuciones presupuestales de las mismas vigencias.

Es pertinente precisar, que el Informe Preliminar de la presente Auditoría, incluidas las Observaciones formuladas, fueron dadas a conocer oportunamente al sujeto vigilado, quien ejerció el derecho a la contradicción, respuestas analizadas en su totalidad por el órgano de control Departamental.

El objetivo de la auditoría, es proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

REG. REGISTRADO N.º 100000001-2



cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2020.

La Alcaldía Municipal de Malambo es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco regulatorio de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, así como liquidar y ejecutar el presupuesto anual, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2020, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la CDA, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2020, a la Alcaldía Municipal de Malambo, se concluye lo siguiente, el total de las inconsistencias representada en la subestimaciones, que asciende a \$6.366.661.578 la ubica en un nivel 2 para una opinión Con Salvedades.

DETERMINACIÓN DE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS			
<b>Materialidad</b>			<b>OPINION ESTADOS FINANCIEROS</b>
	<b>EN VALOR</b>	<b>EN %</b>	
Activo	1.927.392.374	2,00%	<b>CON SALVEDADES</b>
Activo	1.927.392.374	2,00%	



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
RIT. 050103037-4



La totalidad de las incorrecciones alcanzaron los \$6.366.661.578 que equivalen al 6,61% del total de los activos, es decir que estas incorrecciones son materiales y tiene un efecto generalizado en los estados financieros.

Como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y Gastos de la vigencia 2020 de la Alcaldía de Malambo, se concluye que el total de las inconsistencias representadas en subestimaciones, que asciende a \$24.042.147.350, que lo ubica en el Nivel 2 para una opinión Con Salvedades.

OPINION PRESUPUESTAL			
Informe de Ejecución de Ingresos	CON SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	CON SALVEDADES
Informe de Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES		CON SALVEDADES

La totalidad de las incorrecciones alcanzaron \$24.042.147.350, se presentan por el presupuesto que la entidad dejó de ejecutar en la vigencia fiscal 2020 que equivale a la suma de \$11.173.907.605 no recaudados y \$12.868.239.740 no ejecutados en los gastos de inversión y funcionamiento. Se emite un Dictamen Sin Salvedades.

La CDA como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Malambo de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera Con Salvedades y con observaciones lo que arrojó una calificación de 85% y la Opinión Presupuestal Con Salvedades.

En el desarrollo de la auditoria se presentaron situaciones que impidieron el normal desarrollo de las labores asignadas al equipo ocasionadas primordialmente por la crítica situación producida por el covid-19 que no permitió que sus miembros hicieran presencia en la entidad y que además la mayoría de los funcionarios del sujeto de control están trabajando de manera virtual situación que imposibilitó el acceso a la información financiera y contractual que reposa en la entidad y haría llegar al equipo, por lo que toda esta situación descrita afectaron contar con mayores evidencias y soportes pero las recaudadas como pruebas y el material probatorio obtenido son suficiente para emitir las Opiniones y Conceptos:

Es importante anotar, que la entidad solamente envió las respuestas de las observaciones número 12, 16 y 17, por lo que las demás al no ser respondidas, automáticamente se convierten en hallazgos, y estos llevan la misma secuencia y connotación de las observaciones comunicadas en el informe preliminar.



Los Hallazgos desarrollados en la Auditoria Financiera y de Gestión, se resumen a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT. 836103037-4



Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	17	
2. Disciplinarios	3	
3. Penales		
4. Fiscales	1	\$54.000.000
5. Sancionatorios	0	

### PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico) debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,

**JAIRO ALBERTO FANDINO VASQUEZ**  
Contralor Departamental del Atlántico

Elaboró: Jaime Roca

Revisó: Félix Casseres Cañate



## INTRODUCCIÓN

La CDA adelantó auditoría financiera y de Gestión a la Alcaldía de Malambo por la vigencia 2020, la que incluyó los siguientes objetivos:

- Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros de la vigencia 2020 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto para la vigencia 2020 y emitir la opinión correspondiente.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2020.
- Atender las denuncias asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

### 2.1 Objetivo General y Específicos

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Malambo reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para la vigencia 2020.

#### Objetivos específicos.

Proferir opinión sobre los Estados Financieros, la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos vigencia 2020 y emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.





## 2.2. Alcance

En el presente ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Malambo, mediante el desarrollo del objetivo general, con la valoración de:

- Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros.
- Evaluación al Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos al 31 de diciembre de 2020, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión a la inversión y del gasto.
- Evaluación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno al 31 de diciembre de 2020 iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.
- Revisión de la cuenta anual consolidada en la vigencia 2020, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.

## 2.3 Limitaciones al Ejercicio Auditor.

Se deja constancia que por la situación de la crisis ocasionada por el Covid-19, como se mencionó anteriormente, se presentaron situaciones que impidieron la entrega oportuna de la información por parte del sujeto toda vez que resultaran funcionarios de planta y contratistas contagiados, por lo que tuvieron que acudir al trabajo en casa dificultándose el acceso a la información que reposa en la entidad en especial la relacionada con las carpetas de los contratos y soportes, información que fue solicitada de manera virtual y escaneada, y que además la entidad no tiene publicado la totalidad de los contratos en el Secop como se verá más adelante, pero finalmente se pudo obtener gran parte de los documentos que permitieron evaluar los aspectos financieros, presupuestales y de ejecución del recurso tal como se desarrollará a lo largo del presente informe.

## 2.4 Sujeto de Control y Responsabilidad

La Alcaldía Municipal de Malambo mediante facultades otorgadas por el Concejo Municipal es responsable de liquidar, modificar, ejecutar y hacer el cierre presupuestal, así como preparar los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).” Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 850103037-4



## **Responsabilidad de la administración por los estados financieros:**

La Alcaldía Municipal de Malambo es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

## **Responsabilidad del auditor:**

La responsabilidad del auditor de la CDA es expresar un dictamen basado en la auditoría de los estados financieros y describiendo una auditoría como aquella que incluye procedimientos que permiten obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y datos reportados en los estados financieros, dependiendo de los procedimientos seleccionados del juicio del auditor respecto a, entre otros, los riesgos de error significativos de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos el auditor deberá considerar los controles internos que sean relevantes para la preparación de los estados financieros de la entidad y diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Esta sección también deberá referirse a la evaluación de la pertinencia de las políticas contables utilizadas y a la racionalidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como a la presentación general de los estados financieros. Deberá señalarse asimismo si el auditor cree que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

## **2.5. Marco Regulatorio Aplicable al Sujeto de Control**

### **Regulación Contable**

- Constitución Política de Colombia.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).
- Instructivo 001 de 2019 de la CGN, instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2019-2020.

### **Regulación Presupuestal**

- Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto.
- Acuerdo 016 del 3 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2020".
- Decreto 437 del 11 de Diciembre de 2019 "Mediante el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2020".



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 850103607-4



- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Guía de Auditoría Territorial GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.
- Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".
- Manual de Contratación del Municipio de Malambo.

## 2.6. Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial 2019, adoptada por la Contraloría Departamental mediante Resolución Reglamentaria 00000008 de enero 29 de 2020.

## 3. MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE VIGENCIA 2020

### 3.1. Opinión Sobre los Estados Financieros Vigencia 2020

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico) que comprenden al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los

estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 850103037-4



### **Opinión sobre los Estados Contables.**

#### **Dictamen con salvedades.**

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía de Malambo, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por los saldos en bancos, rentas por cobrar, y cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores, no representan fielmente los saldos y no se evidencia procedimiento de depuración, los activos fijos no cuentan con las actualizaciones respectivas.

### **3.2. Fundamento de la opinión**

Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2020, a la Alcaldía Municipal de Malambo, se concluye lo siguiente, el total de las inconsistencias representada en la subestimación, que asciende a \$6.366.661.578 la ubica en un nivel 2 para una opinión Con Salvedades.

La totalidad de las incorrecciones alcanzaron los \$6.366.661.578 que equivalen al 6,61% del total de los activos, es decir que estas incorrecciones son materiales y tiene un efecto generalizado en los estados financieros.

### **3.3. Análisis Estados Financieros**

#### **Balance General:**

**Activos:** \$96.369.618.721,25

La parte correspondiente a los activos es donde se agrupan las cuentas que reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles de la Alcaldía Municipal de Malambo en desarrollo de su función administrativa. Estos bienes y derechos se originan en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Desde el punto de vista económico, los cuales en la medida que son utilizados podrán constituirse en fuente potencial de beneficios presentes o futuros. Esta cuenta presentó a Diciembre 31 de 2019 unos activos totales por valor de \$76.486.579.883,49 mientras que para la vigencia 2020, los activos



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE MALAMBO

NIT. 850103037-4



totales fueron por valor de \$96.369.618.721,25 presentando un incremento de \$19.883.038.837,76 equivalente al 20,6%

Análisis: Las variaciones de algunas cuentas aumentaron como es el rubro de Efectivo 64,5%, de cuentas por cobrar 33,7, se evidencia la disminución de las cuentas Recursos Entregados en Administración por \$14.058.340.490,54

**Pasivos:** \$75.323.119.664,14

El saldo del pasivo de la vigencia 2019 arroja un saldo para los pasivos de \$60.072.047.758,41 y para la vigencia 2020 está por valor de \$75.323.119.664,14 presentando un incremento de \$ 15.251.071.905,73 del 20,2% con respecto a la vigencia anterior.

**Análisis:** La variación se debe al incremento de la cuenta Financiamiento Interno de Corto Plazo en 100%, y a la disminución de Retenciones y Anticipo de impuestos en -50,7%

**Patrimonio:** \$21.046.499.057,11

El Patrimonio hacienda pública presenta un valor para la vigencia 2019 por valor de \$16.414.532.125,08 y para la vigencia 2020 por valor de \$21.046.499.057,11 con una diferencia con la del periodo anterior de \$4.631.966.932,03, lo que genera un aumento en esta partida en un porcentaje de 22% .

### **Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental a Diciembre 31 del 2020**

**Ingresos** \$170.374.459.663,74

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental, Comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento del cometido de la entidad auditada.

#### **Ingresos Operacionales:**

Para la vigencia fiscal 2020, el Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental de la Alcaldía de Malambo, presentó el siguiente comportamiento:

Los ingresos operacionales son una expresión monetaria de los flujos percibidos por la Alcaldía Municipal de Malambo durante la vigencia, obteniendo recursos originados en desarrollo del acometido estatal en la vigencia 2019, se observó un saldo de \$160.780.856.213,27 mientras para la vigencia 2020, se presentó un saldo de \$170.374.459.663,74 con una diferencia de \$9.593.603.450,47, generando un incremento del 5,6%



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT. 930103037-4



**Análisis:** La variación se debe al incremento de los ingresos por Transferencias y Subvenciones por \$12.140.338.754,00 que equivale al 8,4% de incremento

**Gastos Operacionales:** \$170.374.459.663,74

Corresponden a los valores pagados y causados para el ejercicio del funcionamiento normal del desarrollo de la actividad administrativa de la entidad. Para la vigencia 2020 se observó un saldo de \$170.374.459.663,74 para la vigencia 2019 se observó un saldo de \$160.780.856.213,27, con una diferencia de \$ 9.593.603.450,47, la cual está representada un 5.6% de incremento con relación al año anterior.

**Análisis:** La variación se debe entre otras al incremento de las transferencias y Subvenciones por \$197.770.074, 00

### Observaciones Generales a las Cuentas de Balance y de la Actividad Económica Social y Ambiental de la Entidad.

**Efectivo:** Saldo de la cuenta a diciembre 31 de 2020 fue de \$17.675.094.736,14

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2020	SALDO FINAL 2019	Variación	%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	17.675.094.736,14	6.267.553.794,94	11.407.540.941,20	64,5%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	17.675.094.736,14	6.267.553.794,94	11.407.540.941,20	64,5%
111005	CUENTA CORRIENTE	3.691.088.382,97	1.996.144.937,13	1.694.943.445,84	45,9%
111006	CUENTA DE AHORRO	13.984.006.353,17	4.271.408.857,81	9.712.597.495,36	69,5%

\* Fuente chip

**Bancos:** saldo de la cuenta a diciembre 31 del 2020 \$ 17.675.094.736,14

Se suministró información de las cuentas bancarias que maneja la entidad las cuales se extractaron y constataron según libro de bancos, en su mayoría las que presentan un saldo representativo de la muestra seleccionada las cuentas bancarias algunas no presentaron sus conciliaciones bancarias, las cuales fueron cotejadas con las presentadas en el balance de prueba, el cual se encuentra clasificado. El banco más representativo es el Banco de Bogotá, el cual tiene bajo su custodia los recursos de SGP Propósito General entre otros, se presentan medidas cautelares que restrinjan el uso de dichos saldos por parte de la entidad para su cometido estatal.

**Cuentas Corrientes:** Según los valores presentados en el Chip a 2020, los saldos en Cuentas Corrientes es \$3.691.088.382,97 y el saldo en la relación de cuentas corrientes es \$9.161.067.929.16, existiendo una diferencia de \$5.469.979.546,19



AUDITORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 800103007-4



**Cuentas de Ahorro:** Según los valores presentados en el Chip a 2020, los saldos en Cuentas de Ahorros es \$13.984.006.353,17 y el saldo en la relación de cuentas corrientes es \$ 8.785.401.568.56, existiendo una diferencia de \$ 5.198.604.784,6

El saldo del efectivo se presenta como No razonable.

### **Observación No. 1 (Administrativa)**

**Condición:** La entidad No evidenció los ajustes a contabilizar por saldos de Bancos,

**Criterio:** Resolución 354 de 2007 y 358 de 2008, ley 1066 de 2006, ley 734 de 2002.

**Causa:** Información presentada de forma no razonable.

**Efecto:** Estados financieros que no brindan confiabilidad.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 1.

**Rentas Por Cobrar:** Saldo a diciembre 31 del 2020 \$19.975.521.250,04

Este rubro presento un saldo Total por la vigencia 2020 \$19.975.521.250,04 y por la vigencia anterior \$13.240.202.541,48 de con una diferencia por valor de \$6.735.318.708,56, que corresponde a una disminución del 33.7%.

De esta cartera no se han realizado ajustes por deterioro, así como tampoco se suministró el reglamento interno para el cobro y administración de la cartera, acorde a lo estipulado en la legislación colombiana, ley 1066 del 2006. Art. 2 No 1, lo que deja entrever que la entidad no ha seguido unos lineamientos para el cobro y recaudo de la misma, tampoco se evidencian los ajustes por deterioro y/o prescripciones de los impuestos cuyos montos son considerados incobrables, dado que se evidencia cartera que data de la vigencia 1989 frente al tiempo dentro del cual una cartera es considerada incobrable una vez hechas las consideraciones del caso.

Es de aclarar que los intereses generados en la cartera de impuesto predial no son incluidos contablemente. Ni evidenciados en cuentas de orden.

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Las rentas por cobrar deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se



extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio. Las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto.



La entidad suministra una relación de rentas por cobrar de los cuales la comisión toma los saldos que aparecen en los balances, se pueden observar los saldos de los impuestos, cuyos valores datan de vigencias anteriores, lo que supone, que la cartera no se encuentra ajustada a la realidad situación que se ha comunicado de forma reiterativa por parte de la auditoría.

De los saldos reflejados en el chip la cuenta Impuesto Predial Unificado esta por valor de \$4.399.159.444,55, mientras el saldo arrojado por el auxiliar es de 3.277.815.872,48 existiendo una diferencia de \$ 1.121.343.572,07.

Este saldo se presenta como No razonable.

#### **Observación No. 2 (Administrativa)**

**Condición:** La entidad auditada no aplica los principios contables, de representación fiel de informar las cifras reales, ya que las cuentas por cobrar no se encuentran ajustadas a la base de datos existiendo diferencias significativas, no existiendo razonabilidad.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, la ley 1066 de la normalización de cartera ley 734 del 2002

**Causa:** Falta de compromiso y de gestión de la entidad, en el recaudo de la cartera

**Efecto:** Información poco confiable, saldo incierto de los rubros del balance, que impiden a los usuarios de la información la toma de decisiones. Observación administrativa.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 2.

**Propiedad Planta y Equipo:** Saldo a dic 31 del 2020 \$ 37.705.213.800,10

El saldo de la cuenta de Propiedad Planta y Equipo en la entidad para la vigencia 2019 se presenta por un valor de \$37.658.500.579,10 y en la vigencia 2020 por \$37.705.213.800,10 con una diferencia de \$46.713.221,00 con un porcentaje de Aumento del 0.1%.





La cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, que corresponde a bienes tangibles adquiridos, construidos, que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, en montaje y, que se utilizan para atender necesidades sociales mediante la producción de bienes, la prestación de servicios, para la utilización de la administración, usufructo del ente público, y por lo tanto, no están destinados para la venta de desarrollo de las actividades, siempre que su vida útil probable, en condiciones normales, exceda de un año.

La entidad no presenta los inventarios, en una planilla formal en donde se detalle todos y cada uno de ellos, presentando su costo, depreciación, adiciones etc., de acuerdo a la normatividad contable, así como no se evidencia su actualización a diciembre del 2020, situación que se observa repetitiva.

La entidad no practico la depreciación contable de la vigencia

### **Observación No. 3 (Administrativa)**

**Condición:** La entidad auditada adolece de un inventario actualizado de la propiedad planta y equipo, no cuenta con los documentos de titularidad de alguno de sus bienes

**Criterio:** C.N. Art 209 Principios de transparencia y equidad administrativa; R.C.P Norma 9.1.1. Párrafos 127, 130 y 141; Ley 222 de 1995 Art 36, Modificatoria del código de comercio; ley 734 de 2002.

**Causa:** Falta de compromiso y de gestión de la entidad y deficiencias en el Control Interno.

**Efecto:** Presenta estados financieros y contables con Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Propiedad Planta y Equipo.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 3.

**Bienes de Uso público:** Saldo a diciembre 31 de 2017 \$2.092.166.021.30

El saldo de la cuenta de Bienes de uso Público para la vigencia 2019 se presenta por un valor de \$2.092.166.021,30 y en la vigencia 2020 por \$2.092.166.021,30 no hubo diferencia este saldo se presenta, no se evidencia un planillas formal de inventario de bienes de uso público en el municipio.

### **Pasivos:**

**Operaciones de Crédito Público:** Saldo a diciembre 31 de 2020 \$16.556.998.292.

El saldo de la cuenta de Obligaciones por operaciones de crédito público para la vigencia 2019 se presenta por un valor de \$15.417.508.027 en la vigencia 2020



por \$16.556.998.292,00 con una diferencia de \$1.1139.490.265, con un porcentaje aumento porcentual de 6,9%.

AUDITORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT. 600103007-4

**Cuentas Por Pagar:** Saldo a diciembre 31 de 2020 \$40.787.479.630,48



El saldo de las cuentas por pagar para la vigencia se presenta por un valor de \$40.787.479.630,48 en la vigencia anterior \$28.596.830.918,40 con una diferencia por valor de \$12.190.648.712,08 con un porcentaje del 29,9%.

Para soportar este saldo no se presentan una relación de cuentas por pagar que soporte las cifras, y que incluya saldos de ejercicios anteriores. En el saldo contable de cuentas por pagar existen subcuentas que arrastran saldos históricos, no evidencian soportes, razón por la cual la auditoría se permite presumir que existe una incertidumbre sobre su pago, el saldo real de las cuentas por pagar, su saldo no es razonable, se deberá abordar este saldo en un comité de saneamiento contable.

#### Observación No. 4 (Administrativa)

**Condición:** La entidad incumple con los principios contables y de representación fiel de la información en las cuentas por pagar con el fin de acreditar su razonabilidad.

**Criterio:** Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007.

**Causa:** Falta de compromiso y de gestión de la entidad

**Efecto:** Información poco confiable, saldo incierto de los rubros del balance, que impiden a los usuarios de la información la toma de decisiones. Observación administrativa.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 4.

#### Indicadores Financieros

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA
Razón corriente	$Activo\ corriente / Pasivo\ corriente * 100$	1,22,
Capital de Trabajo	$Activo\ corriente - pasivo\ corriente$	4.645.430.604.04
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO		
Nivel de Endeudamiento.	$(Pasivo\ total / Activo\ total) * 100$	78,16
Concentración Endeudamiento a C.P.E	$(Pasivo\ corriente / Pasivo\ total) * 100$	27,55

#### Razón Corriente:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 690103007-4



Interpretación: Para el año 2020 La Alcaldía Municipal de Malambo, la razón corriente fue de 1,22 es decir que por cada peso de obligación vigente la entidad contaba con 1,22 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar. Y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios.

Esta razón corriente no evidencia suficiente razonabilidad dado que los activos por cuentas por cobrar y deudores no representan las características cualitativas de la información financiera.

#### **Capital de Trabajo:**

La entidad cuenta con un saldo positivo de \$4.645.430.604,04 para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Dado el poco tiempo en el que se desarrolla la auditoria a este indicador habría que hacerle un análisis más exhaustivo, ya que se debería cotejar con los recursos ingresados a caja y los contratos que aún se encuentran por ejecutar a la vigencia 2020.

Esta razón corriente no evidencia suficiente razonabilidad dado que los activos por cuentas por cobrar y deudores no representan las características cualitativas de la información financiera.

#### **Observación No. 5 (Administrativa)**

**Condición:** La entidad auditada no presenta razonabilidad en la cifra de los indicadores financiero, debido a la incertidumbre contable en los rubros de los estados financieros de efectivo, cuentas por cobrar y pagar que inciden directamente en su cálcio.

**Criterio:** Régimen de contabilidad pública resolución 354 del 2007, Control interno contable.

**Causa:** Falta de aplicabilidad de las Normas.

**Efecto:** información que carece de representación fiel.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 5.

#### **4. MACROPROCESO PRESUPUESTAL**

El Presupuesto del Municipio de Malambo fue aprobado mediante Acuerdo No. 016 del 3 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2020" en la suma de \$153.692.595.164 y liquidado mediante Decreto 437 del 11 de Diciembre de 2019 "Mediante el cual se liquida el Presupuesto General de

Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2020”.



El Plan de Desarrollo del Municipio para el cuatrienio 2020-2023 se adoptó mediante Acuerdo No. 005 del 8 de Junio de 2020 y en él se establecen en el artículo 31 las metas e indicadores de programas en cada sector de inversión social.



Las modificaciones al presupuesto del Municipio fueron autorizadas por el concejo municipal a través del Acuerdo que fijó el presupuesto de la vigencia y además de los Acuerdos 02 de febrero y 07 de Agosto de 2020.

La Contraloría Departamental del Atlántico ha auditado el Presupuesto del Municipio de Malambo, que comprende:

- Estados y estructura del presupuesto que muestra en detalle según el decreto 437 del 11 de Diciembre de 2019 de liquidación anual del presupuesto para la vigencia 2020.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante la vigencia objeto de análisis, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto 437 de liquidación del presupuesto del 2020, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- La entidad no presentó Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante los años fiscal objeto de auditoria, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintos rubros que conforman el tesoro.

#### **4.1. Opinión Presupuestal**

##### **Opinión Con Salvedades**

La CDA, como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020 del Municipio de Malambo, concluye que el total de las



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 990103007-4



inconsistencias representadas en subestimaciones, que asciende \$24.042.147.350, que lo ubica en el nivel 2 para una opinión Con Salvedades.

#### 4.2. Fundamentos Opinión Presupuestal

El Municipio de Malambo dio aplicabilidad a lo señalado en el Estatuto de Presupuesto Municipal compilado en el Acuerdo 03 de 2017 en lo atinente con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020.

En materia de cifras de ingresos iniciales programados y apropiaciones presupuestales dio cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo 016 del 3 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2020".

De igual manera tuvo en cuenta la estructura y valores de las cifras iniciales de ingresos y gastos conforme a lo descrito en el Decreto 437 del 11 de Diciembre de 2019 "Mediante el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Malambo para la vigencia fiscal 2020".

El total de correcciones alcanzaron la suma de \$24.042.147.350, representadas por el presupuesto de ingresos no ejecutados o que la entidad dejó de recaudar en la vigencia 2020 por un valor de \$11.173.907.605 y \$12.868.239.740 no ejecutados en los gastos de funcionamiento e inversión.

Tal como se dejó plasmado en la mesa de trabajo del programa de auditoria, el equipo de control determino que la opinión se fundamentaría en el análisis de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Componentes de evaluación de Ingreso y Gastos

#### Indicador de Eficacia de ingresos y Gastos

El "Indicador de Eficacia" identifica el avance en la ejecución presupuestal de los ingresos, gastos y metas, respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), El coeficiente de eficacia, para la evaluación presupuestal, debe tender a 0.5. En el caso de no llegar a dicho valor, debe señalarse las causas que motivaron tal resultado.

#### Formula Eficacia del ingreso

$$IEIS(PIM) = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado}}$$



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 656163037-4



## Formula de Eficacia del Gasto

$$IEGS(PIM) = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)}}$$

## Presupuesto De Ingresos 2020

### Evaluación de la Ejecución de la Eficacia del Ingreso.

El presupuesto de la vigencia 2020 fue ejecutado en un 94% sobrepasando las metas presupuestales iniciales (PIA) el porcentaje de eficacia sobrepaso el 50% por lo que indicamos que su ejecución sobrepaso los estándares iniciales.

**Ingresos Tributarios:** Este rubro se ejecutó en un 73% con respecto a las previsiones de ingresos iniciales, cumplió con la eficacia de recaudo

Para la vigencia 2020, el presupuesto Inicial fue de \$153.692.595.164 y el definitivo fue por valor de \$179.178.663.114, del cual por ingresos tributarios se recaudó la suma de \$24.041.729.689,40, cifra considerada como satisfactoria con un buen comportamiento.

Concepto	Presupuesto Definitivo	2020		% Part.
		Ejecución		
		\$	%	
Ingresos Corrientes	179.124.018.305	168.004.755.509	94%	100%
Ingresos de Capital	54.644.809	0	0%	0%
<b>Total Presupuesto Ingresos</b>	<b>\$179.178.663.114</b>	<b>168.004.755.509</b>	<b>94%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. Elabora: Contraloría General del Departamento del Atlántico

## Modificaciones Presupuestales Vigencia 2020

Las modificaciones presupuestales realizadas durante la vigencia 2020, conforme a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, fueron las siguientes:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DD/MM/AA	ADICION	REDUCCION
DECRETO 015	3 Enero/2020		\$3.572.203.497
		\$329.377.324	
DECRETO 031	17 Enero/2020	469.644.059	
DECRETO 039	21 Enero/2020	6.624.772.580	
DECRETO 041	21 Enero/2020	2.846.025.665	
DECRETO 065	26 Febrero/2020		3.754.561.049
DECRETO 081	09 Marzo/2020		676.038.588
DECRETO 148	09 Junio/2020		800.000.000
		800.000.000	
DECRETO 168	8 Julio/2020	8.250.646.146	
DECRETO 169	9 Julio/2020		278.338.324
		424.212.968	



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NT. 030103037-2



DECRETO 259	13 Noviembre/2020		320.094.699
		2.754.982.739	
<b>TOTAL</b>		<b>\$22.499.661.480</b>	<b>\$9.401.236.157</b>

Fuente: Información de las Modificaciones presupuestales reportadas por el Municipio

Se presenta una diferencia de \$12.387.642.263 proveniente de la cifra registrada en la columna de adiciones en la ejecución de ingresos del 2020 que registra un valor de \$34.887.303.740 y las adiciones mediante Decretos allegadas al equipo auditor que suman en total 22.499.661.480.

El cómputo de estas adiciones y reducciones con el presupuesto inicialmente aprobado arrojó el correspondiente presupuesto definitivo para la vigencia, así:

Presupuesto Inicial	<b>\$153.692.595.164</b>
(+) Adiciones	34.887.304.107
(-) Reducciones	9.401.236.157
<b>(=) Presupuesto Definitivo</b>	<b>\$179.178.663.114</b>

### Observación No. 6 (Administrativa)

**Condición:** La entidad en la vigencia 2020 presenta diferencias por valor de \$12.387.642.263 entre las cifras de adiciones autorizadas mediante Decretos y las registradas en la columna de adiciones que se describe en la ejecución acumulada de ingresos de la vigencia.

**Criterio:** Decreto 111 de 1996, artículo 82.

**Causa:** Carencia de controles administrativos en el aspecto presupuestal que no permite detectar la situación presentada.

**Efecto:** Generación de registros de información presupuestal inconsistentes y poco confiable.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 6.

### Ejecuciones Presupuestales de Ingresos:

La ejecución presupuestal de ingresos arrojó el siguiente resultado:

Concepto	2019	2020
Presupuesto definitivo	167.180.709.745	179.178.663.114
Recaudos	162.461.036.845	168.004.755.509
<b>déficit Presupuestal de Ingresos</b>	<b>(\$4.719.672.900)</b>	<b>(\$11.173.907.605)</b>

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. Elaboró: Contraloría General del Departamento del Atlántico



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 830763037-4



El resultado obtenido en la vigencia 2020 presentan **déficit** de Ingresos, debido a que los recaudos percibidos **no superaron** los ingresos proyectados, la diferencia fue de \$11.173.907.605 que representa la cifra inferior de los recaudos respecto al valor programado.

### Observación No. 7 (Administrativa)

**Condición:** Durante la vigencia 2020 la entidad obtuvo déficit de ingresos de \$11.173.907.605, toda vez que los recaudos obtenidos fueron inferiores a los ingresos proyectados.

**Criterio:** Decreto 111 de 1996, artículo 46.

**Causa:** Posibles inexistencia de gestión de recaudo especialmente en los impuestos municipales.

**Efecto:** No se alcanzan las metas de recaudo situación que propicia el incremento volumen de cuentas por pagar y posiblemente desfinancian las fuentes de recursos que apalancan la ejecución del plan de inversiones.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 7.

La estructura del presupuesto de ingresos fue la siguiente:

#### ingresos Corrientes

En el 2020 los Ingresos Corrientes tuvieron un presupuesto definitivo de \$179.124.018.305, se ejecutaron recursos por cuantía de \$168.004.755.509, el 94%, con una participación del 100% en el total recaudado, significando la mayor fuente de ingresos del Ente Territorial.

Los Ingresos Tributarios representan la fuente de ingresos para el Municipio con recaudos en el 2020 de \$24.041.729.689 el 73% del total esperado, representan el 14,31% del recaudo del grupo.

Las Transferencias del orden Nacional y Departamental tuvieron un recaudo en el 2020 de \$143.660.371.444 de los cuales la suma de \$143.453.453.997 son para Inversión y \$206.917.447 son para Funcionamiento.

### Comparativo Ejecución Presupuestal de Ingresos 2019– 2020

CONCEPTO	EJECUCIÓN 2019	EJECUCIÓN 2020	VARIACIÓN	
			\$	%
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$157.042.068.391</b>	<b>\$168.004.755.509</b>	<b>\$10.962.687.118</b>	<b>7%</b>
Tributarios	27.755.981.014	24.041.729.689	(3.714.251.325)	(13%)
No Tributarios	129.286.087.375	143.453.453.997	14.167.366.622	11%
<b>Ingresos De Capital</b>	<b>5.418.262.455</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>\$157.042.068.391</b>	<b>\$168.004.755.509</b>	<b>\$10.962.687.118</b>	<b>7%</b>





Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. Elaboró: Contraloría General del Departamento del Atlántico

VALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

IMP. REGISTRADO  
NIT. 900103001-2



En el comparativo 2019 - 2020, se registra un aumento en los recaudos totales de \$10.962.687.118 cifra que representa un incremento en los ingresos en el 2020 del 7% respecto a la vigencia anterior.

Este incremento en los ingresos totales se debe fundamentalmente al aumento registrado en los ingresos No Tributarios o transferencias, las cuales se aumentaron en \$14.167.366.622, es decir, un 11% respecto a la vigencia anterior, lo cual compensa la disminución en los recaudos en ingresos tributarios de \$3.714.251.325, ya que pasaron de unos recaudos en el 2019 de \$27.755.981.014 a recaudarse en el 2020 la suma de \$24.041.729.689, es decir, se disminuyeron en un 13%.

Esta disminución en los ingresos tributarios es debido al recorte recaudado por impuestos importantes en las rentas propias del municipio tales como el impuesto predial e impuesto de industria y comercio, y otros tributos que se analizan en el siguiente cuadro.

La disminución en los recaudos de los impuestos municipales siendo los más importantes el predial unificado e industria y comercio tiene su explicación en la situación presentada en el 2020 ocasionada por la pandemia del covid-19, lo que disminuyó ostensiblemente el ingreso per cápita de las personas y hogares situación que hacía imposible el pago de dichos tributos por parte de la comunidad.

### Ingresos Tributarios 2020:

Concepto del Impuesto	Presupuesto Definitivo	Valor Recaudo	% Recaudado
<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>\$4.950.000.000</b>	<b>3.320.734.685</b>	
<b>% IPU Para Corporaciones Autónomas (Sobretasa Ambiental)</b>	<b>850.000.000</b>	<b>914.086.308</b>	
<b>Impuesto Industria y Comercio</b>	<b>19.500.000.000</b>	<b>15.230.732.418</b>	
Avisos y Tablero	800.000.000	913.591.358	
Publicidad Exterior Visual	5.000.000	-	
Impuesto de Delineación	240.000.000	9.240.024,00	
Degüello de Ganado Menor	450.000.000	19.699.200,00	
Sobretasa Bomberil	280.000.000	382.355.501	
Sobretasa a la Gasolina	2.200.000.000	1.440.000.000	
<b>Estampillas:</b>	<b>1.590.000.000</b>	<b>926.823.580</b>	
Estampilla proanciano	1.200.000.000	695.539.107	
Pro Cultura	390.000.000	231.284.473	
Otras Estampilla	-	-	
Alumbrado Público	1.000.000	-	
Contribución 5% sobre Contratos de Obras Pública	1.200.000.000	72.566.853	
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	1.000.000.000	644.244.000	
<b>Total Ingresos Tributarios</b>	<b>33.130.000.000</b>	<b>24.041.729.689</b>	

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2019 y 2020 reportada por el Municipio. Elaboró: Contraloría General del Departamento del Atlántico



TRISORERÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

ESTADO FINANCIERO 2020



De acuerdo con las ejecuciones presupuestales de la vigencia 2020 se observan disminuciones importantes en tributos de gran fortaleza en las rentas propias municipales, para el cual se mencionan los siguientes:

Como se mencionó anteriormente, los recaudos en ingresos tributarios se disminuyeron para la vigencia 2020 en la suma de \$3.714.251.325, respecto a la vigencia anterior, ya que pasaron de una recaudación en el 2019 por la suma de \$27.755.981.014 a recaudarse en el 2020 la suma de \$24.041.729.689 lo que representa una disminución del 13%.

En impuesto predial se recaudaron en el 2020 la suma de \$3.320.734.685, es decir, \$430.093.957 menos que el año inmediatamente anterior, lo que representó una disminución del 11,5%.

En impuesto de industria y comercio, los recaudos en el 2020 fueron de \$15.230.732.418, es decir, se disminuyeron en \$1.622.292.980 respecto a la vigencia anterior, lo que representó una disminución del 9,6%.

Por concepto de sobretasa bomberil se recaudaron en el 2020 la suma de \$382.355.501, valor superior al recaudo del año inmediatamente anterior a pesar que los recaudos del impuesto de industria y comercio disminuyeron en un 9,6%, lo que evidencia inconsistencia ya que conforme al estatuto tributario municipal (art 134 del Estatuto Tributario) son dos (2) tributos directamente proporcionales ya que la sobretasa bomberil es del 2% sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

La recaudación en la sobretasa a la gasolina fue de \$1.440.000.000, es decir, la suma de \$755.471.000 menos que en el año anterior.

El recaudo de las estampillas municipales pasó de \$1.584.400.383 en el 2019 a recaudarse en el 2020 la suma de \$926.823.580, disminución del 41,5%.

En el Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos se recaudaron la suma de \$644.244.000, cifra que superó la recaudación del año anterior en \$498.400.992.

Llama la atención, los bajos recaudos obtenidos por concepto del impuesto contribución del 5% sobre contratos de obras los cuales en el 2020 fueron por la suma de \$72.566.853, ejecutándose tan solo el 6% de lo programado para la vigencia y disminuido su recaudo en un 90% respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

Un hecho importante de anotar es respecto al recaudo de la sobretasa ambiental, cuya ejecución en el 2020 refleja la suma de \$914.086.308, es decir, superior en \$51.420.080 respecto al año anterior, muy a pesar que en esta vigencia 2020 el recaudo del impuesto predial disminuyó en la suma de \$430.093.957 respecto al



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RIF: 550103037-4



2019, situación que evidencia incoherencia ya que son dos (2) tributos que aún aplicándose tarifas o porcentaje diferentes, ésta se aplica sobre una misma base gravable que en este caso es el valor del avalúo catastral del bien que sirve de base para liquidar el impuesto predial unificado. Así las cosas, los recaudos obtenidos entre uno y otro concepto de ingreso deben ser en todos los casos directamente proporcionales en cualquier vigencia.

## Presupuesto de Gastos 2020

NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO	PAGOS
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	179.178.663.114	166.310.423.370	143.995.570.996
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.324.422.625	13.714.067.722	8.548.960.426
GASTOS DE PERSONAL	10.598.491.871	10.003.146.461	5.316.112.148
GASTOS GENERALES	2.046.990.576	1.597.821.617	1.316.927.948
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.633.940.178	2.080.358.764	1.885.024.490
PAGO DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	45.000.000	32.740.880	30.895.840
SERVICIO A LA DEUDA	2.447.519.959	2.105.040.936	411.281.502
TOTAL INVERSION	161.406.720.530	150.491.314.711	135.035.329.067
EDUCACION	64.154.939.581	60.627.574.833	52.232.185.928
SALUD	73.993.955.786	73.909.456.156	72.067.848.767
REGIMEN SUBSIDIADO	68.691.777.458	68.691.777.315	67.236.504.000
SALUD PUBLICA	1.221.679.151	1.217.678.841	831.344.767
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	6.567.063.511	6.106.086.630	5.799.547.627
DEPORTE Y RECREACION	771.043.302	751.023.100	751.023.100
CULTURA	1.545.232.521	1.298.232.521	1.281.232.521
SERVICIOS PUBLICOS	75.000.000	15.000.000	15.000.000
VIVIENDA	25.000.000	24.843.480	24.843.480
AGROPECUARIO	92.000.000	0	0
TRANSPORTE	3.399.000.000	1.430.006.411	804.702.861
AMBIENTAL	430.749.071	111.309.308	72.446.588
PREVENSION Y ATENCION DE DESASTRES	897.000.000	479.720.113	261.333.328
PROMOCION DEL DESARROLLO	25.000.000	0	0
ATENCION GRUPOS VULNERABLES	2.284.131.658	1.132.698.982	971.318.704
EQUIPAMIENTO	3.681.879.342	3.157.378.061	37.378.061
DESARROLLO COMUNITARIO	160.000.000	0	0
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.228.082.688	911.334.311	483.862.395
JUSTICIA Y SEGURIDAD	2.076.043.010	536.650.740	232.605.642
RESERVAS	4.842.279.904	-	1.928.797.703
CUENTAS X PAGAR	8.372.675.778	-	3.273.240.190

### Indicador de Eficacia del Gasto Semestral (IEGS)

$$IEGS(PIM) = \frac{\text{Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)}}{\text{Monto del Presupuesto Institucional Modificado (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)}}$$

## **Evaluación de la Ejecución de la Eficacia del Gasto.**

El presupuesto de la vigencia 2020 fue ejecutado en un 93% con respecto a las previsiones del presupuesto de gastos previamente aprobado (PIA) el porcentaje de eficacia sobrepaso el 0% por lo que indicamos que su ejecución sobrepaso los estándares iniciales.

Se observa para el 2020 se da una ejecución de los gastos de funcionamiento en un 89%, los gastos de inversión en un 93%, gastos generales en un 78% el transferencias corrientes en un 79% servicio de la deuda en un 86%, de lo presupuestado.

El presupuesto de gastos en todos los ítems hubo una ejecución mayor al 0%

Las cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados y una reserva presupuestal se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente y según el **ARTÍCULO 89**. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8°).

Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.



Quando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

## **5. GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO 2020**

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada correspondiente a la vigencia 2020.

Es así que la Contraloría Departamental del Atlántico, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 2019, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### **5.1. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto**

#### **- Con observaciones**

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Con observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:

### **5.2 Fundamento concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto**

Se presentan los resultados de la evaluación a la contratación de 2020 y a los planes, programas, proyectos y metas seleccionados del Plan de Desarrollo 2020 - 2023.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

RUT: 856183507-4



## GESTIÓN CONTRACTUAL HOJA DE CALIFICACIÓN

<b>CANT. CONTRATOS SUSCRITOS</b>	<b>134</b>	<b>VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS</b>	<b>1.276.681.011</b>
<b>CANT. CONTRATOS EVALUADOS</b>	<b>26</b>	<b>VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS</b>	<b>1.276.681.011</b>
<b>PRINCIPIOS</b>		<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>EFICACIA</b>		<b>75,06%</b>	<b>EFICAZ</b>
<b>ECONOMÍA</b>		<b>76,14%</b>	<b>ECONOMICO</b>

### 5.2.1. Gestión Contractual

El Municipio de MALAMBO de acuerdo a la información reportada a este ente de control para la vigencia fiscal 2020, suscribió los siguientes contratos:

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD-TOTAL	VALOR-TOTAL	RECURSOS PROPIOS		OTROS RECURSOS	
			CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
APOYO A LA GESTION	25	\$ 1,420,509,381	13	\$ 726,535,694	12	\$ 693,973,687
ARRENDAMIENTO INMUEBL	13	94,499,104	13	94,499,104		
SELECCION ABREVIADA	4	\$ 3,659,636,614	2	235,268,447	2	\$ 3,424,368,167
PRESTACION DESERVICIOS	102	\$ 10,859,535,626	74	751.220.000	28	\$ 10,108,315,626
CONCURSO DE MERITOS	1	\$ 210,000,000	1	\$ 210,000,000		
CONTRATOS ASOCIACION	1	\$ 58,615,200	1	\$ 58,615,200		
CONTRATOCOOPERACION	3	\$ 97,184,252	3	\$ 97,184,252		
CONVENIOS INTERADM	2	\$ 754,004,988			2	\$ 754,004,988
ORDENES DE TRABAJO	10	\$ 331,564,833	4	\$ 114,508,910	6	\$ 217,055,923
ORDEN DE SUMINISTRO	18	\$ 471,027,184	16	\$ 388,301,184	2	\$ 82,726,000
PREST SERVICIOS TRANSP	5	\$ 65,500,000	4	\$ 59,500,000	1	\$ 6,000,000
URGENCIA MANIFIESTA	4	\$ 4,643,010,000	3	\$ 643,010,000	1	\$ 4,000,000,000
LICITACION PUBLICA	1	\$ 830,844,376			1	\$ 830,844,376
<b>TOTAL</b>	<b>189</b>	<b>\$ 23,495,931,558</b>	<b>134</b>	<b>\$ 3,378,642,791</b>	<b>55</b>	<b>\$ 20,117,288,767</b>

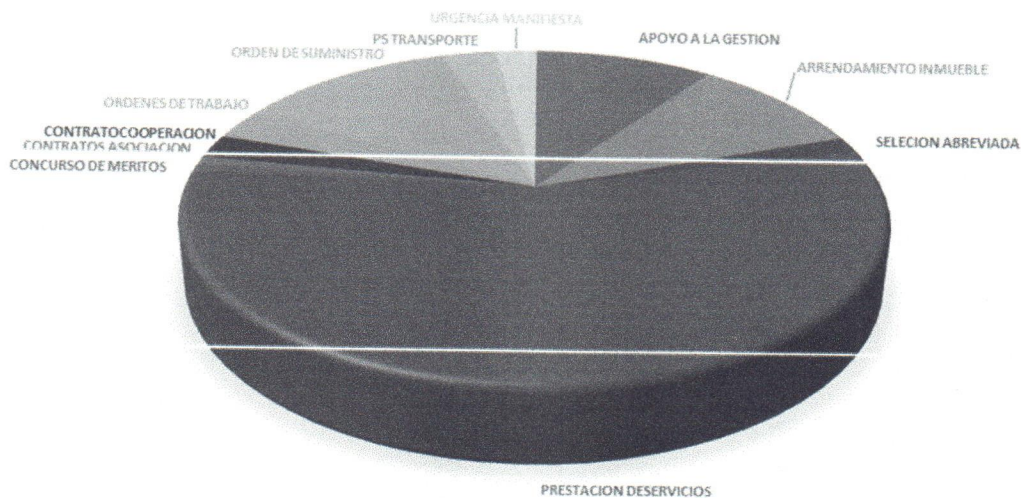


CONTRALORIA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

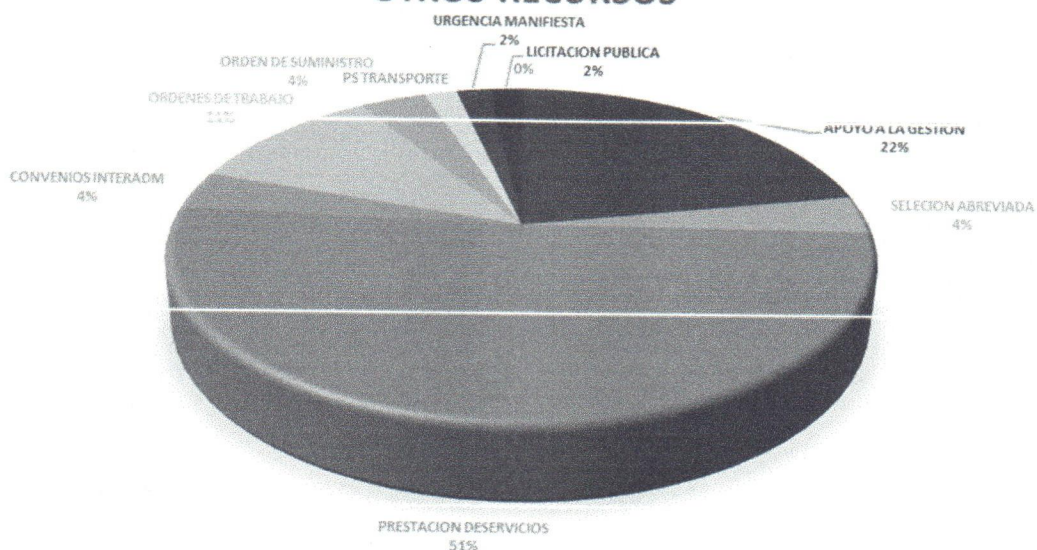
NIT. 830103007-4



## RECURSOS PROPIOS



## OTROS RECURSOS



En el 2020 se suscribieron un total de ciento ochenta y nueve (189) contratos por valor de \$23.495.931.558, de los cuales ciento treinta y cuatro (134) por valor de \$3.378.642.791 se suscribieron con recursos propios y cincuenta y cinco (55) contratos por valor de \$20.117.288.767 con otros recursos.

El detalle de la contratación con recursos propios es como sigue:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

IMP. 000100007-4



CLASE DE CONTRATO	RECURSOS PROPIOS			
	CANTIDAD	VALOR	% SOBRE TOTAL DE LA CONTRATACION	% SOBRE RECURSOS PROPIOS
APOYO A LA GESTION	13	\$ 726.535.694	9.70	21.50
ARRENDAMIENTO INMUEBLE	13	94.499.104	9.70	2.80
SELECCION ABREVIADA	2	235.268.447	1.49	6.96
PRESTACION DESERVICIOS	74	751.220.000	55.22	22.23
CONCURSO DE MERITOS	1	210.000.000	0.75	6.22
CONTRATOS ASOCIACION	1	58.615.200	0.75	1.73
CONTRATO COOPERACION	3	97.184.252	2.24	2.88
CONVENIOS INTERADM			0.00	0.00
ORDENES DE TRABAJO	4	114.508.910	2.99	3.39
ORDEN DE SUMINISTRO	16	388.301.184	11.94	11.49
PREST SERVICIOS TRANSP	4	59.500.000	2.99	1.76
URGENCIA MANIFIESTA	3	643.010.000	2.24	19.03
LICITACION PUBLICA			0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>134</b>	<b>\$ 3.378.642.791</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

La administración Municipal de Malambo suscribió con recursos propios trece (13) contratos de apoyo a la gestión equivalente al 9,70% del total de la contratación con esta fuente y al 21,50% en valor.

Los contratos de Arrendamiento de inmueble se realizaron trece (13), equivalen al 9,70% de la cantidad contratada y al 2,80% del valor.

De Selección abreviada se suscribieron dos (2) contratos que representan el 1,49% de la contratación con recursos propios y al 6,96% del valor total de contratos celebrados con esa fuente.

Por Prestación de Servicios se suscribieron setenta y cuatro (74) contratos que equivalen al 55,22% de la cantidad contratada y al 22,23% del valor.

Por orden de suministro la entidad suscribió dieciséis (16) contratos con recursos propios que equivalen al 11,94% de la cantidad y al 11,49% del valor total de contratos con esta fuente.

De Urgencia Manifiesta suscribieron tres (3) contratos con recursos propios equivalente al 2,24% del total de la contratación y al 19,03% en valor de la totalidad de los contratos suscritos con esta fuente.

De la totalidad de los contratos suscritos con recursos propios ciento, treinta y cuatro (134) por valor de \$3.378.642.791, se tomó una muestra de 26 contratos por un valor de \$1.276.681.011 equivalente al 38% del total de la contratación con recursos propios.





CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 506103037-4



#	CONT RATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1	AC 004-2020-MM	Glass Events & Logistics S.A.S	Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento de la estrategia de promoción y prevención de violencia contra la mujer en temporada de carnaval.	\$3,000,000
2	cm-001-2020-MM	Glass Events & Logistics S.A.S.	Auditoría integral para el seguimiento y control a las empresas administradoras de planes de beneficios – EAPB que operan en la jurisdicción del municipio de Malambo vigencia 2020	210.000.000
3	OT-009-2020-MM	Eléctrica Reyes S.A.S.	Instalación de motobombas en la Institución Educativa Alberto Pumarejo en el municipio de Malambo Atlántico.	\$9.931.400
4	OS-007-2020-MM	Efictoner S.A.S.	Suministro y recargas de tóneres; mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras existentes en las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de malambo - atlántico	\$30,000,000
5	OS-005-2020-MM	EDS-Servicios Especiales S.A.S	Contratar la prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de instituciones educativas del Municipio de Malambo Atlántico,	\$38,300,000
6	AG-013-2020-MM	KEY METRICS S.A.S	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la Secretaría de Hacienda, para prestar un acompañamiento y asesoría técnica financiera e integral, que incluye todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto.	155.000.000
7	OS-011-2020-MM	Organización Exequial La Luz S.A.S.	Suministro de ataúdes para inhumación de cadáveres o urnas funerarias para depósito de cenizas; servicio de preservación o cremación y acompañamiento completo para personas pobres de solemnidad del Municipio de Malambo	\$24,300,000
8	AG-011-2020-MM	E & G Inversiones S.A.S	Prestación de servicio de apoyo a la gestión relacionado con el traslado de vehículos inmovilizados al lugar que disponga la secretaria municipal de tránsito del municipio de malambo a través de grúas	\$54,000,000
9	AG-008-2020-MM	Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Malambo- Atlántico	Prestación del servicio público esencial de bomberos en el municipio de malambo, mediante la gestión del riesgo en protección contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligroso.	\$280,000,000
10	OS-001-2020-MM	Busservi Del Caribe S.A.S	Contratar la prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de instituciones educativas del Municipio de malambo Atlántico,	\$19,408,000
11	OS-002-2020-MM	Inversiones Javal & compañía S.A.S	Suministro de Combustible (Gasolina corriente, extra y ACPM), para el parque automotor de propiedad o al servicio de las actividades administrativas del Municipio. los vehículos de la fuerza pública acantonada en el Municipio de Malambo y vehículos de organismos de socorro.	\$39.500.000
12	OS-010-2020-MM	Ingeniería, Asesoría Y Dotaciones De La Costa S.A.S.	Suministro de equipos de cómputo y periféricos para las distintas dependencias de la alcaldía municipal de malambo	\$33,688,134
13	OS-018-2020-MM	Fundación Para El Desarrollo Educativo Y Promoción De La Salud Nuestra Señora De Fátima - Sigla Fundación Fátima	suministrar insumos y logística para la realización de celebración del día de los angelitos	\$ 24,820,000
14	PS-115-2020-MM	John Devis Camargo Vásquez	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades a cargo de las inspecciones de policía del municipio de malambo	\$10,000,000
15	PS-003-2020-MM	Rosa Elena Peralta Muñoz	Prestación de apoyo a la gestión en la labor misional del área de programas sociales, dependencia adscrita al despacho del alcalde	\$9,200,000.
16	PS-009-2020-MM	Daniela Del Carmen Palma Bustos	prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la secretaria general para la compilación de necesidades y elaboración del plan anual de adquisiciones del municipio de malambo para la vigencia 2020	\$25,000,000.
17	PS-010-2020-MM	Fernando Arturo Niño Molina	prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina asesora jurídica, en aquellos asuntos jurídicos, relacionado con las actividades propias de dicha oficina, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto	\$21,000,000
18	PS-012-2020-MM	José Luis Campo Pineda	prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina asesora jurídica, en aquellos asuntos jurídicos, relacionado con las actividades propias de dicha oficina, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto	\$18,000,000
19	PS-007-2020-MM	Nidia De La Victoria Castro	Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la secretaria general de la entidad en aquellos asuntos jurídicos, relacionados con las actividades propias de dicha secretaria, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto	\$21,000,000
20	PS-189-2020-MM	Amin Humberto Cueto Araujo	Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina asesora jurídica, en aquellos asuntos jurídicos, relacionados con las actividades propias de dicha oficina, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto	\$12,000,000
21	AG-014-2020-MM	MOVILSPOT	Prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionado con el manejo de redes sociales y estrategias digitales.	\$60,000,000
22	AG-010-2020-MM	Asesorías Y Servicios Contur S.A.S	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en procesos contables, ejecución presupuestal y de ingresos tributarios de la vigencia fiscal 2020, para que el municipio de malambo, presente en concordancia con las exigencias legales los informes a los que por ley está obligado y se haga acreedor a los beneficios que se generan por la eficacia fiscal.	\$39,000,000
23	AG-028-2020-MM	PLAYMAX S.A.S. / Lia Patricia Mendoza Acosta	Campaña de sensibilización y comunicación estratégica (navidad segura, navidad con corazón) dirigida a la población del municipio de malambo - atlántico en cumplimiento de los diferentes programas sociales e institucionales con el objetivo de fomentar, estimular y promover comportamientos de convivencia ciudadana y responsabilidad social durante la temporada festiva de la navidad	\$ 61,000,000
24	OT-003-2020-MM	Coningenio Bq S.A.S	Mejoramiento del camino a loma grande en el municipio de malambo-atlántico.	\$39,254,222
25	OT-002-2020-MM	Coningenio Bq S.A.S	Mejoramiento del camino a tamarindo en el municipio de malambo- atlántico.	\$39,279,253
26	AG-012-	Pérez Vargas	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del área de talento humano,	\$30,000,000



2020-MM	Hortensia Del Socorro	para realizar la actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la administración central, de acuerdo en lo establecido en el decreto 815 de mayo de 2018, incorporado en el decreto 1063 de 2015 y la resolución 0667 de agosto de 2018	
<b>Total</b>			<b>\$1.276.681.011</b>



La cuantía del Municipio de Malambo se fijó mediante Decreto 0000016 del 3 de enero de 2020 de la siguiente manera:

- Mínima Cuantía \$39.501.135
- Menor Cuantía \$395.011.350
- Mayor Cuantía Igual o superior a \$395.011.351

**Análisis de los procesos contractuales:**

1)

<b>No. del Contrato</b>	AG-004-2020-MM
<b>Fecha</b>	Febrero 19 de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
<b>Modalidad contratación</b>	Contratación Directa
<b>Contratista</b>	Glas Events & Logistics S.A.S.
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios de apoyo a la gestión y acompañamiento de la estrategia de promoción y prevención de violencia contra la mujer en temporada de carnaval
<b>Valor</b>	\$3.000.000
<b>Plazo</b>	Cinco (5) días

Para analizar este contrato la Comisión tomo como fuente de información además de la suministrada por la entidad la contenida en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop- y la plataforma electrónica SIA Observa de la AGR.

La suscripción del contrato esta antecedido de la realización de los estudios previos los cuales fueron elaborados por la profesional universitaria de la oficina de la mujer y posteriormente supervisora del contrato en fecha enero de 2020.

Se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20010002 de 20 de enero de 2020 y el Registro Presupuestal N° 19020001 de febrero 2 de 2020 y en los cuales se observa que el articulo presupuestal corresponde al objeto o materia a contratar.

Es evidencia la existencia del acta de inicio de fecha 20 de febrero de 2020 y la cual está firmada por la Jefe de la Oficina de la Mujer, supervisora del contrato y por el contratista.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT. 856103037-4



Los documentos del contrato fueron publicados en el Secop el día 22 de abril de 2020, lo cual evidencia que no se publicaron dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción tal como lo ordena la reglamentación contractual pública.

Se aporta el Bono de estampillas departamentales N° 4888872 de fecha marzo de 2020 fecha de la cual se desprende que no se canceló dentro del término de 10 que estipula el Estatuto Tributario Departamental días a la suscripción del contrato celebrado el día 19 de febrero de 2020.

En fecha 20 de febrero de elabora otro si N° 1 en el cual se incluyen unas cláusulas aclaratorias al contrato, pero que no se refieren al plazo ni al valor del mismo.

En fecha 26 de febrero de 2020 se expide el acta final en el que se deja constancia por parte de la supervisor que el objeto del contrato fue cumplido en su totalidad y que los ítem del presupuesto después de revisado fueron cumplidos. Esta acta está formada por la supervisora y por el contratista.

2)

<b>No. del Contrato</b>	CM-001-2020-MM
<b>Fecha</b>	Mayo 29 de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicio de Consultoría
<b>Modalidad contratación</b>	Concurso de Méritos Abierto
<b>Contratista</b>	Audidores de la Costa S.A.S.
<b>Objeto</b>	Auditoría integral para el seguimiento y control a las empresas administradoras de planes de beneficios – EAPB que operan en la jurisdicción del municipio de Malambo vigencia 2020
<b>Valor</b>	\$210,000,000.00
<b>Plazo</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2020.

El 23 de abril de 2020 se publica el aviso de convocatoria en el que se informa que iniciará el proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-001-2020-MM,

En los estudios previos la entidad manifiesta que El municipio de Malambo, por intermedio de la Secretaría de Salud, debe garantizar en todas las instancias los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad, generar y garantizar la efectividad de los principios. En aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y agrega que “La Secretaría de Salud debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo municipal, así mismo para lograr dichos fines se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el municipio no los puede realizar. De lo anterior se desprende que el municipio de Malambo tiene la necesidad de contratar la Auditoría Integral Externa para el Seguimiento y Control a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB.



También presenta el Análisis del sector en él se manifiesta que el análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y que hará parte del expediente procesal del contrato.

Se presenta Acta de Cierre del proceso de fecha Mayo 11 de 2020 en las cuales se consta el aporte en el acta de seriedad de la oferta de cada proponente, acta de informe de evaluación de fecha mayo 19 de 2020 y el acta de adjudicación mediante resolución N°392 de fecha mayo 26 de 2020.

El acta de inicio tiene fecha de junio 3 de 2020 y está firmado por la supervisora y el contratista.

Esta aportado al contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07020005 del 7 de febrero de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal N° 29050007 del 5 de Mayo de 2020 con articulo presupuestal 13. A.02.1.3.001-04 (Interventoría del régimen subsidiado) en concordancia con el objeto del contrato.

También se verifica la expedición de la Póliza N° 85-44-1011052861 de junio 2 de 2020 de Seguros del Estado con Resolución 423 de junio 3 de 2020 y la cual contiene los amparados exigidos en los estudios previos.

No se evidencia en los insumos utilizados para el estudio del contrato el aporte del acta final, incumpliendo lo señalado en la Cláusula Vigésima Cuarta, literal b) del contrato suscrito.

No presenta acta de liquidación del contrato a pesar que en los estudios previos se estipula los siguiente: "2.2.12 Plazo de Liquidación del Contrato: El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Municipio conforme a la Ley 80 de 1993. El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades" y en contrato en su cláusula Trigésima Primera.

#### **Observación No. 8 (Administrativa)**

**Condición:** En el contrato CM-001-2020-MM, No se presenta acta de liquidación a pesar de que en los estudios previos y el contrato lo exigen, igualmente, no se evidencia en la carpeta del contrato el acta final.

**Criterio:** Cláusula Vigésima Cuarta, literal b) del contrato suscrito. Estudios Previos punto "2.2.12 Plazo de Liquidación del Contrato. Contrato en su cláusula Trigésima Primera.



SECRETARÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 600102007-4



**Causa:** Procedimientos inadecuados y poco prácticas. Incumplimiento de disposiciones generales. Debilidad en el control y seguimiento

**Efecto:** Se afecta la seguridad jurídica con respecto al paz y salvo en las obligaciones de las partes del contrato.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 8.

3)

<b>No. del Contrato</b>	OT-009-2020-MM
<b>Fecha</b>	Noviembre 19 de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Suministro
<b>Modalidad contratación</b>	Mínima Cuantía
<b>Contratista</b>	Eléctrica Reyes S.A.S. NIT 802017852-2. Rep. Legal Fabio Andres Reyes Vargas C.C 72.277.501
<b>Objeto</b>	Instalación de motobombas en la Institución Educativa Alberto Pumarejo en el municipio de Malambo Atlántico.
<b>Valor</b>	\$9.931.400
<b>Plazo</b>	Ocho (8) días

Para analizar este contrato la Comisión tomo como fuente de información además de la suministrada por la entidad la contenida en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop- y la plataforma electrónica SIA Observa.

Los estudios previos tienen fecha de elaboración de octubre 30 de 2020 y están firmados por la Secretaria de Infraestructura.

En estos estudios se identifica la necesidad de la contratación y en los cuales manifiesta que “La alcaldía Municipal de Malambo a través de su Secretaria de Infraestructura ha realizado en el transcurso del año 2020 visita técnica a la institución educativa Alberto Pumarejo, para verificar el estado del suministro de agua potable, encontrándose que las bombas no están funcionando, por lo que es necesario realizar la respectiva instalación y de esta manera minimizar los riesgos para la salud de estudiantes, personal administrativo, docente y evitar daños al medio ambiente.

En fecha 12 de Noviembre esta publicada la invitación pública selección mínima cuantía orden de trabajo del contrato.

En fecha noviembre 13 esta publicada el acta de cierre en el consta el número de propuestas recibidas que en total fueron dos.

En fecha noviembre 17 de 2020 esta publicada el acta de evaluación del Comité Evaluador, en la cual se manifiesta aceptar la oferta del contratista.

No se aporta el Bono de pago de estampillas departamentales.



ALCALDÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 900100007-4



Mediante escrito de noviembre 23 de 2020 se designa como supervisora del contrato a la Secretaria de Infraestructura.

Esta aportado al contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24100001 de Octubre 24 de 2020 por valor de \$12.065.000 y Certificado de Registro Presupuestal N° 19110001 de Noviembre 19 de 2020 por valor de \$9.931.400 con articulo presupuestal 1.2.1.2.5 - Materiales y Reparación, en concordancia con el objeto del contrato.

El contrato se inicia mediante acta de fecha Noviembre 23 de 2020 y la cual está firmada por la supervisora y el representante legal del contratista.

Está contenida en los documentos aportados la póliza de garantía N° C-100007080 de Seguros Mundial de fecha Noviembre 11 de 2020 acompañada de la Resolución N°807 de Noviembre 23 de 2020.

La publicación en el Secop se realiza de manera oportuna y en los términos exigidos en las normas sobre la contratación estatal.

4)

<b>No. del Contrato</b>	OS-007-2020-MM
<b>Fecha</b>	27 de abril de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Suministro
<b>Modalidad contratación</b>	Mínima Cuantía
<b>Contratista</b>	EFICTONER S.A.S. NIT No. 901144321. Rep. Legal Eduardo Emilio Ricaurte Martínez C.C No. 72147716
<b>Objeto</b>	Suministro y recargas de tóneres; mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras existentes en las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Malambo – Atlántico.
<b>Valor</b>	\$30,000,000
<b>Plazo</b>	8 Meses

En el estudio de este contrato la Comisión se fundamentó en la información suministrada por la entidad y la contenida en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop- y la plataforma electrónica SIA Observa.

El proceso de contratación e inicia con la invitación pública para contratar en la selección de mínima cuantía y la elaboración de los estudios previos los cuales son publicados en el Secop en fecha 20 de abril de 2020.

En los estudios previos se “define y sustenta la conveniencia y oportunidad para el suministro, recargas y re manufacturas de tóneres, así como el mantenimiento de las impresoras existentes en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Malambo - Atlántico, por lo que en aras de cumplir con las labores cotidianas en las distintas oficinas, y brindar un servicio eficiente a los distintos usuarios que giran en torno a la Entidad es necesario contar con el Suministro, Recargas y



Manufacturas de Tóneres para garantizar un óptimo servicio” y manifiesta en los estudios que la “la Alcaldía con la finalidad de brindar un excelente y oportuno servicio a la comunidad y garantizar su normal funcionamiento, debe proveer el suministro y recarga de Tóner, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.



Se aportan y publican al contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21010002 de enero 21 de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal N° 27040005 de abril 27 de 2020. El artículo presupuestal 1.2.1.2.5 - Materiales y Reparación, en concordancia con el objeto del contrato.

El contrato presenta acta de inicio de fecha Mayo 21 de 2020 y la cual está firmada por la supervisora y el representante legal del contratista

Según el Bono de estampillas departamentales 4706424 de fecha 28 de mayo de 2020 emanado de la secretaria de Hacienda Departamental, se desprende que no se canceló dentro del término de 10 días a la suscripción del contrato que estipula el Estatuto Tributario Departamental, ya que el contrato tiene fecha de firmado el día 27 de abril de 2020.

Está contenida y publicada la póliza de garantía N° BQ100029513 de Mayo 21 de 2020, de Seguros Mundial acompañada de la Resolución N° 0383 de Mayo 21 de 2020.

La publicación de los documentos del contrato no se efectuaron dentro de los términos que determina el decreto 1082 de 2015. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24100001 de Octubre 24 de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal N° 19110001 de Noviembre 19 de 2020, la comunicación de aceptación de la oferta de fecha abril 27 de 2020, la póliza N° BQ100029513 de Mayo 21 de 2020 de Seguros Mundial y la resolución que la aprueba y el acta de inicio de fecha mayo 21 de 2020 fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop el día 14 de julio de 2020.

5)

<b>No. del Contrato</b>	OS-005-2020-MM
<b>Fecha</b>	Marzo 13 de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Suministro
<b>Modalidad contratación</b>	Mínima Cuantía
<b>Contratista</b>	EDS Servicios Especiales S.A.S.
<b>Objeto</b>	Contratar la prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Malambo Atlántico
<b>Valor</b>	\$38.300.000
<b>Plazo</b>	20 Días



GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 856163637-4

Para analizar este contrato la Comisión tomó como recurso de información además de la suministrada por la entidad la contenida en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.



Los estudios previos están elaborados en fecha marzo de 2020 y están firmados por el Secretario de Educación del momento. En los estudios previos en cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, se realiza una DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD de la contratación y se textualiza que “Dentro de los planteamientos que se proyectaron en el Programa de gobierno, se establecieron objetivos de aumentar la cobertura para disminuir la deserción escolar. “El municipio de Malambo requiere garantizar el servicio de transporte escolar para las instituciones presentes en el municipio, atendiendo a 249 estudiantes, esta iniciativa comprende la programación de 06 rutas de transporte escolar”. Se hace una descripción del objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar y se detallan las Rutas, Valores y Plazo.

En fecha 10 de marzo de 2020 esta publicada la convocatoria pública para contratar o invitación pública selección mínima cuantía

Mediante oficio de marzo 31 de marzo de 2020 se designa supervisor a la Secretaria de Educación del municipio.

Está aportado al contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 03030002 de mayo 3 de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal N° 03030004 de mayo 3 de 2020. Con artículo presupuestal A.1.2.7.3 - Transporte Escolar y A.1.2.7.3, en concordancia con el objeto del contrato.

Todo contrato, compromiso u obligación debe contar con el respectivo registro presupuestal mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, indicando el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Este registro constituye garantía de que los recursos de la apropiación no serán desviados a otro fin. En el caso de este contrato se observa que inexplicablemente el Registro Presupuestal tiene fecha de expedición de Marzo 3 de 2020, inclusive con esta fecha está publicado en el Secop, pero observamos que el contrato tiene fecha de suscripción el día marzo 13 de 2020 o sea que se apropió definitivamente una partida sin que existiese el acto o contrato que lo originara.

El registro presupuestal, a diferencia del certificado de disponibilidad presupuestal, que afecta provisionalmente la apropiación existente, la afecta en forma definitiva. Esto implica que los recursos financiados mediante este registro no podrán ser destinados a ningún otro fin y deben de existir al momento que el registro se expida. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.





Está contenida la póliza N° 85-46-101016945 de 13 de mayo de 2020 de Seguros del Estado la cual es aprobada mediante Resolución OO272 de Marzo 31 de 2020.

Se puede observar que la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop - no se realiza dentro del término de los tres días siguientes señalado por el Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscribe el día 13 de marzo con la aceptación y comunicación de la oferta aparece publicada el día 8 de julio , la oferta económica aceptada de fecha marzo 11, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°03030002 de mayo 3 de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal N°03030004 de mayo 3 de 2020, la póliza N°85-46-101016945 de 13 de mayo de 2020 de Seguros del Estado y el escrito de designación de supervisor de fecha 31 de marzo de 2020 aparecen publicadas extemporáneamente el día 8 de julio de 2020.

#### Observación No. 9 (Administrativa)

**Condición:** En el contrato OS-005-2020-MM, el registro presupuestal se expidió en fecha anterior de la constitución del acto administrativo o contrato, afectando en forma definitiva una apropiación presupuestal de una obligación inexistente.

**Criterio:** Decreto 111 de 1996 en su art. 71, ley 1150 de 2007, art. 23.

**Causa:** Procedimientos inadecuados y poco prácticas. Incumplimiento de disposiciones generales.

**Efecto:** Uso improvisado e inadecuado de los de recursos.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 9.

6)

<b>No. del Contrato</b>	AG-013-2020-MM
<b>Fecha</b>	18 de marzo de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión
<b>Contratista</b>	KEY METRICS S.A.S.
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la Secretaria de Hacienda, para prestar un acompañamiento y asesoría técnica financiera e integral, que incluye todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto.
<b>Valor</b>	\$155.000.000 a \$17.222.222 la mensualidad.
<b>Duración</b>	Nueve (9) meses

Solo se allegó al grupo interdisciplinario de control el estudio previo e informe de supervisión del 2do mes comprendido entre el 18 de abril y 18 de mayo, los demás documentos analizados fueron tomados del Secop.



SECRETARÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 830103007-2



El estudio previo señala lo siguiente: “En la actualidad, el personal con el que cuenta la Secretaría de Hacienda no es insuficiente para dar cumplimiento a todas las funciones descritas, motivo por el cual se hace necesario contratar prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica que permita el acompañamiento en la preparación y atención oportuna y eficaz a las políticas, trámites, procesos, y que aseguren el cumplimiento de los objetivos trazados por la dependencia, lo cual redunde en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, permitiendo el logro del fortalecimiento institucional, la gestión y la calidad del servicios que brinda a su interior, enmarcados en procesos presupuestales, legales, contables, de tesorería y contractuales”.

La reconocida idoneidad enmarcada en el estudio previo no fue demostrada por el contratista, ya que no se allegaron los soportes y evidencias que así lo demuestren.

Por último, el estudio previo señala en el punto 2.1.6 (obligaciones del contratista) literal I, lo siguiente: “Presentar un Informe parcial y final de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones que hubiere lugar”, evidencias estas que fueron aportadas por el sujeto de control.

En materia presupuestal el contrato tiene expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13030005 del 13 de marzo de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal No. 18030001 del 18 de marzo de 2020. El artículo presupuestal A.17.1 (Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa).

Existe inconsistencia en cuanto a la publicación en el Secop ya que el contrato se firmó el 18 de marzo de 2020 y se publicó el 28 de abril, lo que significa que su publicación se extendió de los tres (3) días hábiles que otorga como plazo la norma para hacerlo.

Se anexa y publica el acta de inicio de fecha marzo 18 de 2020 la cual está firmada por el supervisor del contrato y el contratista.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT. 850103007-2



### Observación No. 10 (Administrativa)

**Condición:** En los contratos AG-004-2020-MM y AG-013-2020-MM, la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se realizó fuera del término ordenado por la norma.

**Criterio:** Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Se afecta la publicidad y transparencia del proceso y el seguimiento por parte de la ciudadanía del proceso de contratación.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 10.

7)

<b>No. del Contrato</b>	OS-011-2020-MM
<b>Fecha</b>	Junio 26 de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Suministro
<b>Modalidad contratación</b>	Mínima Cuantía
<b>Contratista</b>	Organización Exequial La Luz S.A.S.,
<b>Objeto</b>	Suministro de ataúdes para inhumación de cadáveres o urnas funerarias para depósito de cenizas; servicio de preservación o cremación y acompañamiento completo para personas pobres de solemnidad del municipio de Malambo
<b>Valor</b>	\$24.300.000
<b>Plazo</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2020

Para analizar este contrato la Comisión tomo como recurso de información además de la suministrada por la entidad la contenida en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop- y la plataforma electrónica SIA Observa.

Se evidencia en primer plano la realización y la publicación de los estudios previos en los cuales el municipio justifica la necesidad de la contratación, sobre todo teniendo en cuenta la situación de la pandemia por efectos del Covid19. En los esos estudios expone lo siguiente:

Se evidencia la Carta de aceptación de oferta de fecha junio 26 de 2020 comunicando al contratista.

El contrato se inicia por medio del acta de fecha junio 30 de 2020 y la cual está firmada por el supervisor y por el contratista.

No se aporta o pública el Bono de pago de las estampillas departamentales que emite la Secretaria de Hacienda Departamental por el pago de las estampillas, por lo que se deduce que dicho pago no se efectuó.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 030103007-2

Se evidencia la designación del supervisor del contrato a la Secretaria de Salud mediante escrito de fecha junio 30 de 2020.



Se suministran los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01040012 de abril 1 de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal N° 26060003 de junio 26 de 2020. El articulo presupuestal 1.1.2.9.2. Pobre de solemnidad, está acorde al objeto del contrato.

Se cumple la cláusula sobre la exigencia de los amparos mediante garantía bancaria o de seguros y para tal efecto se expide y aporta la póliza N° BQ100030359 de 27 de junio de 2020 de Seguros Mundial y aprobada mediante Resolución N°444 de julio 30 de 2020.

Los documentos del contrato están debidamente publicados en el Secop.

#### **Observación No. 11 (Administrativa)**

**Condición:** En los contratos OT-009-2020-MM, OS-007-2020.MM y OS-011-2020-MM, en uno se pagó extemporáneamente y en otros no aparece reportado ni publicado el Bono de pago de estampillas departamentales que emite la Secretaria de Hacienda Departamental

**Criterio:** Estatuto Tributario Departamental del Atlántico. (Ordenanza 253 de 23 de enero de 2015, art. 133 y 134). Artículo 142 de la ordenanza 0545 de 2017. Ley 610 de 2000, art. 6 derogada por el artículo 126 del decreto 403 de 2020.

**Causa:** No aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias. Falta de vigilancia y control en la etapa precontractual. Debilidades de control.

**Efecto:** Afecta la inversión oportuna de los proyectos y programas del departamento. Se corre con el riesgo que el contratista eluda el pago de las estampillas.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 11.

8)

<b>No. del Contrato</b>	AG-011-2020
<b>Fecha</b>	13 de marzo 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación De Servicios
<b>Contratista</b>	E&G Inversiones S.A.S / Luis Alfredo Villalba Alvarado
<b>Objeto</b>	Prestación de los servicios de apoyo a la Gestión relacionados con el traslado de Vehículos Inmovilizados al lugar que disponga la Secretaria Municipal de Transito del Municipio de Malambo a través de grúa
<b>Valor</b>	\$36.000.000 + \$18.000.000 (Otro sí)
<b>Duración</b>	Cuatro (4) meses + 2 meses del otro sí No. 1



SECRETARÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 050105007-2



El Municipio de Malambo dentro de su estructura cuenta con una Secretaria de Transporte y Transito, la cual requiere de los servicios de dos (2) automotores especialmente diseñados, con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo -grúas-, para facilitar el traslado de los vehículos inmovilizados accidentados y/o para despeje de vías. Por lo que suscribió el presente contrato que cuenta con acta de inicio del 19 de marzo firmada por el Secretario de tránsito Municipal y el contratista, Bono de pago de las estampillas departamentales de marzo 19 del 2020 con referencia de pago N° 4695216 y cuenta con el otrosí N°1 por \$18.000.000 y dos (2) meses más de plazo.

Acta de recibo final del 19 de septiembre del 2020, en la cual se especifica:

Que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato cumpliendo con todas las obligaciones del mismo.

Que los elementos objeto del contrato han sido verificados y están conforme a las especificaciones y han sido recibidas de conformidad con lo establecido en el mismo.

Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

El Municipio anexa informe mensual de cumplimiento del contrato carente de soportes donde existe la firma del contratista informando sobre las actividades desarrolladas a saber:

Traslados de vehículos inmovilizados, accidentados, abandonados y requeridos por embargo al parqueadero el gladiador.

No especifica el día, las placas, propietario y las razones del traslado con el objeto de establecer el número de vehículos trasladados por el contratista como se exige. No se evidencia lo establecido en la cláusula séptima del contrato obligaciones del contratista- numeral k la calidad de empleador directo o indirecto asumiendo la carga laboral y los pagos previstos en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2033.

No se evidencia en los documentos de la carpeta contractual relacionadas en las obligaciones específicas del contrato numeral (d) Realizar la vinculación del personal mediante un contrato de trabajo o aquella forma que garantice el principio de formalización laboral desarrollado por el ministerio de trabajo. (h) Almacenar la información referente a la inmovilización de vehículos discriminadas por clase de vehículos, placa, ciudad, en la cual fue expedida la placa, inventario, fecha de ingreso, numero de comparendo, código de infracción, dirección de inmovilización., (q).Que el (los) vehículo(s) automotores cuenten con cobertura activa durante la vigencia del contrato, con aseguradora de su escogencia, con las siguientes coberturas: 1) SOAT; 2)responsabilidad civil contractual; 3)

responsabilidad civil extracontractual, 4) pérdidas totales por hurto daños, 5) pérdidas parciales por hurto y daño; 6) Daños a bienes de terceros.

No se evidencian las garantías exigidas en la cláusula N° 9 del contrato.

Por lo anterior se establece una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por el valor de los contratos \$54.000.000.



### **OBSERVACIÓN No. 12 Administrativa, Disciplinaria y Fiscal (A-D-F)**

**Condición:** El Municipio de Malambo suscribió el contrato de prestación de servicios AG-011-2020, sin que se evidencie el cumplimiento de lo establecido en las obligaciones específicas del contrato referentes a las actividades que debe cumplir el contratista, no se evidencia que el informe del supervisor sea claro, preciso que de fe del cumplimiento del objeto contratado. Además, no se evidencian las garantías exigidas.

**Criterio:** Art 83, 84 EA, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 numeral 51 y 52 de la ley 80 de 1993. Manual de contratación de la alcaldía municipal, Decreto 403 de 2020 art 124, 125 y 126, artículo 34 Ley 734 de 2000.

**Causa:** Inobservancia a la normatividad vigente y falta de seguimiento y control por parte del supervisor y de la oficina de control interno.

**Efecto:** Presunto daño al patrimonio del estado por valor de \$54.000.000.

### **Respuesta de la entidad a la Observación No. 12**

Sobre la observación referenciada y sus distintos elementos estructurantes presuntos, nos referiremos de la siguiente manera, con el propósito de enervar tales observaciones y diluir las mismas.

En lo que respecta a las obligaciones del contratista, más concretamente el literal K, es claro que tales documentos no se exigen que estén en la carpeta contractual, por el contrario si reposan en los archivos de la oficina de tránsito municipal y quien los custodia precisamente es el secretario de tránsito y es que no se entendería contratar un vehículo tipo Grúa sin que exista el conductor y el respectivo vínculo o relación comercial o laboral con el propietario o empresa que prestara el servicio de grúa, así las cosas nos permitimos aportar copia digital de 2 contratos en forma minerva que dan cuenta del cumplimiento de las exigencias en cabeza del contratista E&G Inversiones S.A.S. de igual manera existe evidencia del documento póliza de cumplimiento suscrita por el contratista aprobada mediante resolución No. 0000228 de 19 de marzo de 2020, póliza con el número BQ-10028535, expedida por Mundial Seguros, documentos estos que se anexan con este escrito a fin de diluir la censura observada y es que la exigencia de la póliza tiene como fundamento amparar riesgos de cumplimiento, calidad de servicios y prestaciones sociales, los cuales al ser amparados y ejecutarse el contrato en debida forma, por sustracción de materia desaparece la observación fiscal y disciplinaria sin perder de vista el conpes 3714 de 2011 sobre riesgos.



AUDITORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

AV. BOQUERÓN 2  
9500001



Ahora bien, en lo que respecta a la obligación de información referente a la inmovilización de vehículos discriminados por clase de vehículos, placa, fecha de ingreso, número de comparendo, código de infracción etc., es preciso acotar que tal información lógicamente al igual que la anterior reposa en la secretaría de tránsito, y es el secretario el encargado de la custodia y archivo principal de tales amén de que este debe ser quien de cuenta del cumplimiento por parte del contratista lo lógico es que este debe tener la información relativa a los comparendos impuestos y la relación de los automotores inmovilizados. En ese orden de ideas tanto la condición, como el criterio y la relación causa efecto no tienen un nexo causal evidente, por el contrario los hechos indicadores de tales presunciones se han destruidos si nos permiten la expresión en razón a los documentos que se aportan y que evidentemente no se encontraban en la carpeta contractual por la razones antes expuestas., es decir no existe daño presunto al patrimonio del estado.

**Conclusiones del Equipo Auditor:** Al analizar los argumentos expuestos por el ente territorial y los anexos al mismo el grupo auditor considera que lo establecido en las obligaciones del contratista, más concretamente el literal K no se encuentra aclarado debido a que no presentan los documentos legales que nos permitan establecer la legalidad de los contratistas como contratos debidamente legalizados, pagos de la seguridad social, entre otros, solo presentan como soportes una hojas de vida forma minerva y en lo referente a las garantías exigidas en la cláusula Contractual anexan la resolución de aprobación de la póliza del contrato principal, no se evidencia la actualización de la misma por la suscripción del contrato adicional, estableciéndose una falla en la supervisión del contrato. Referente a la información sobre los vehículos inmovilizados los cuales deben reposar en la carpeta contractual debido a que es el objeto del contrato, su esencia de vida legal y la que da fe de su cumplimiento y que puede existir una copia en la secretaría respectiva pero los documentos originales deben reposar de acuerdo a lo estipulado en la ley de archivo en la carpeta del contrato. El ente territorial anexa listado en PDF sin la firmas de los responsables, donde relaciona fecha desde marzo 19 al 12 de septiembre del 2020, número de comparendo, cedula, nombres, lugar entre otros sobre el cumplimiento del contrato. No anexa un informe detallado, no especifica si los relacionados fueron trasladados por la grúa a los patios respectivos y firmas de cada uno de los responsables del proceso por lo tanto el equipo auditor procede a confirmar en todas sus partes la observación convirtiéndose en el HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Y FISCAL No. 12.

### **Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No. 12**

**Condición:** El Municipio de Malambo suscribió el contrato de prestación de servicios AG-011-2020, sin que se evidencie el cumplimiento de lo establecido en las obligaciones específicas del contrato referentes a las actividades que debe cumplir el contratista, no se evidencia que el informe del supervisor sea claro,



preciso que de fe del cumplimiento del objeto contratado. Además, no se evidencian las garantías exigidas.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT. 656103007-4

9)



No. del Contrato	AG-008-2020
Fecha	Marzo 09 del 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicio
Contratista	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Malambo Atlántico
Objeto	Prestación del Servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción del Municipio de Malambo, mediante la Gestión del riesgo en protección contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos
Valor	\$280.000.000
Duración	298 días calendarios contados desde la suscripción del contrato

En el contrato se evidencian informes de supervisión débiles donde se vislumbra una falta de supervisión del mismo, no se realiza una verificación pormenorizada de la ejecución del contrato existiendo igualmente falencias de documentos y de archivo de los mismos.

10)

No. del Contrato	OS-001-2020
Fecha	Enero 30 del 2020
Clase de Contrato	Suministro
Contratista	BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S
Objeto	Contratar la prestación de servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Malambo Atlántico.
Valor	\$19.400.000
Duración	16 días hábiles calendario escolar

El contrato inicia su proceso mediante invitación pública, en el proceso de contratación de Mínima cuantía se presentó una sola propuesta según acta de cierre del 29 de enero del 2020.

Se firma un adicional de orden de suministro por un valor de \$9.704.000 en febrero 26.

No existen en los documentos la hoja de vida de los microbuses que nos indique si cuentan con los papeles requeridos por el ministerio de transporte para el transporte Escolar.

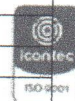
No se evidencia un informe de supervisión pormenorizado que nos de claridad sobre el verdadero cumplimiento del contrato, se establecen actas de cumplimiento sin los soportes debidos del mismo.





CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

IMP. 000103001-4



11)

<b>No. del Contrato</b>	OS-002-2020
<b>Fecha</b>	Enero 31 DE 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Suministro
<b>Contratista</b>	Inversiones JAVAL & Compañía S.A.S
<b>Objeto</b>	Suministro de combustible (Gasolina corriente, extra y ACPM) para el parque automotor de propiedad o al servicio de las actividades administrativas del Municipio, los vehículos de la fuerza pública acantonada en el Municipio de Malambo y vehículos de organismos de socorro
<b>Valor</b>	\$39.500.000
<b>Duración</b>	45 días calendarios

El 29 de enero se suscribe el acta de cierre con un solo proponente Inversiones JAVAL y CIA S.A.S, en esa misma fecha se evidencia la propuesta del contratista.

Bono de estampillas departamentales con referencia de pago No. 4680333 del 11 de febrero de 2020 contrato principal y el bono con referencia de pago N° 4693917 del 16 de marzo del 2020 contrato adicional, se evidencian las garantías del contrato

En marzo 06 de 2020 se suscribe el contrato adicional por un valor de \$19.750.000 para un valor total del contrato de \$59.250.000.

No existe un informe detallado de parte del supervisor del contrato encontrándose actas de recibido del mismo sin los soportes requeridos.

12)

<b>No. del Contrato</b>	OS-010-2020
<b>Fecha</b>	26 de junio de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Suministro
<b>Contratista</b>	Ingeniería, Asesoría y Dotaciones de la Costa
<b>Objeto</b>	Suministro de equipos de cómputo y periféricos para las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Malambo
<b>Valor</b>	\$33.688.134
<b>Duración</b>	15 días calendarios

El proceso contractual cuenta con acta de cierre del 17 de junio del 2020. Se realiza con el objeto de darle solución a la problemática de la falta de equipos para un mejor desempeño de los empleados de la Alcaldía Municipal de Malambo, se expiden los respectivos CDP y RP. El contratista anexa las garantías exigidas.

Se suscribe contrato adicional en fecha julio 8 de 2020 por un valor de \$13.025.087.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 856103207-4



Existe falencia en el seguimiento a realizar por parte del supervisor existiendo actas de entrega del mismo sin especificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos.

13)

No. del Contrato	OS-018-2020
Fecha	30 de octubre de 2020
Clase de Contrato	Suministro
Contratista	Fundación para el desarrollo educativo y promoción de la salud Nuestra Señora de Fátima - Sigla Fundación Fátima
Objeto	Suministrar Insumos y logística para la realización de celebración del día de los angelitos
Valor	\$24.820.000
Duración	Dos (2) días calendarios

Cuenta con acta de cierre del 28 de octubre de 2020 donde se recibió una sola propuesta.

Se realiza el informe de evaluación el 29 de octubre de 2020 al único proponente y el comité recomienda aceptar la oferta presentada

No existe un informe detallado de la entrega de los insumos y logísticas del contrato en mención, actas de recibo para autorizar los pagos del mismo, notándose una falencia en el proceso de supervisión del mismo.

#### Observación No. 13 (Administrativa)

**Condición:** En los contratos números AG-011-2020, AG-008-2020, OS-001-2020, OS-002-2020 y OS-010-2020 el informe de seguimiento del supervisor no detalla con claridad las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, solo se consignan actas de verificación del lleno de los requisitos para el pago.

**Criterio:** artículo 34. Ley 80 de 1993, art. 53. Ley 1150 de 2007. Art 17.

**Causa:** Desconocimiento de las funciones encomendadas por parte del supervisor. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

**Efecto:** Riesgo de no alcanzarse los fines de la contratación.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 13.

14)

No. del Contrato	PS-115-2020-MM
Fecha	02 de marzo del 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	John Deivis Camargo Vásquez
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades a cargo de las inspecciones de policía del municipio de



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 836103037-2



	malambo
Valor	\$10,000,000

### 15)

No. del Contrato	PS-003-2020-MM
Fecha	17 de enero del 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Rosa Elena Peralta Muñoz
Objeto	Prestación de apoyo a la gestión en la labor misional del área de programas sociales, dependencia adscrita al despacho del alcalde
Valor	\$9.200.000

### 16)

No. del Contrato	PS-009-2020-MM
Fecha	17 de enero del 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Daniela del Carmen Palma Bustos
Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la secretaria general para la compilación de necesidades y elaboración del plan anual de adquisiciones del municipio de malambo para la vigencia 2020
Valor	\$25.000.000.

### 17)

No. del Contrato	PS-010-2020-MM
Fecha	17 de enero del 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Fernando Arturo Niño Molina
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina asesora jurídica, en aquellos asuntos jurídicos, relacionado con las actividades propias de dicha oficina, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto
Valor	\$21.000.000

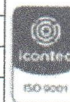
### 18)

No. del Contrato	PS-012-2020-MM
Fecha	17 de enero de 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	José Luis Campo Pineda
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina asesora jurídica, en aquellos asuntos jurídicos, relacionado con las actividades propias de dicha oficina, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto
Valor	\$18.000.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

REG. ASESORÍA  
N.º. 02410-2001-76



19)

No. del Contrato	PS-007-2020-MM
Fecha	17 de enero de 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Nidia de la Victoria Castro
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la secretaria general de la entidad en aquellos asuntos jurídicos, relacionados con las actividades propias de dicha secretaria, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto
Valor	\$21.000.000

20)

No. del Contrato	PS-189-2020-MM
Fecha	02 de Marzo de 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Amin Humberto Cueto Araujo
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar asesoría y acompañamiento jurídico a la oficina asesora jurídica, en aquellos asuntos jurídicos, relacionados con las actividades propias de dicha oficina, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto
Valor	\$12.000.000

En los anteriores contratos de prestación de Servicios suscritos por el Municipio de Malambo en los soportes entregados por la administración no se evidencia el acta de inicio, documento indispensable para el seguimiento del mismo.

#### **Observación No. 14 (Administrativa)**

**Condición:** Las carpetas que contienen los contratos de prestación de servicios del 2020 números 003, 009, 010, 012, 007, y 189 no reportan evidencia del acta de inicio para la ejecución del contrato.

**Criterio:** Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1.

**Causa:** Falta de conocimiento de los requisitos, por parte del Supervisor del contrato.

**Efecto:** Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado para exigir al contratista el cumplimiento del plazo del mismo.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva a Hallazgo Administrativo No. 14.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 800000007-1



21)

No. del Contrato	AG-014-2020-MM
Fecha	30 de abril de 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	MOVILSPOT
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionado con el manejo de redes sociales y estrategias digitales.
Valor	\$60,000,000

22)

No. del Contrato	AG-010-2020-MM
Fecha	12 de marzo de 2020
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Asesorías y Servicios Dotur S.A.S
Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en procesos contables, ejecución presupuestal y de ingresos tributarios de la vigencia fiscal 2020, para que el municipio de Malambo, presente en concordancia con las exigencias legales los informes a los que por ley está obligado y se haga acreedor a los beneficios que se generan por la eficacia fiscal.
Valor	\$39,000,000

23)

No. del Contrato	AG-028-2020-MM
Fecha	
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	PLAYMAX S.A.S.
Objeto	Campaña de sensibilización y comunicación estratégica ¡navidad segura, navidad con corazón! dirigida a la población del municipio de Malambo - Atlántico en cumplimiento de los diferentes programas sociales e institucionales con el objetivo de fomentar, estimular y promover comportamientos de convivencia ciudadana y responsabilidad social durante la temporada festiva de la navidad
Valor	\$61,000,000

### Observación No. 15 (Administrativa)

**Condición:** La carpeta de los contratos números AG-014-2020-MM, AG-010-2020-MM y el AG-028-2020-MM no contiene la Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, ni el Boletín de Responsabilidad Fiscal, ni de la persona jurídica, ni de su representante legal.

**Criterio:** Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Decreto 190 de 1995, Parágrafo del artículo 1.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
NIT. 800101007-4



**Causa:** Falta de control, revisión o de aplicación de los requisitos para contratar.

**Efecto:** Se corre con el riesgo de contratar con personas que se encuentren inhabilitadas para hacerlo.

La entidad frente a esta observación no presentó descargos por tanto se eleva Hallazgo Administrativo No. 15.

24)

<b>No. del Contrato</b>	OT-003-2020-MM
<b>Fecha</b>	20 de marzo de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Orden de Trabajo
<b>Contratista</b>	CONINGENIO BQ S.A.S.
<b>Objeto</b>	Mejoramiento del Camino a Loma Grande en el Municipio de Malambo (Atlántico)
<b>Valor</b>	\$39.254.222,70
<b>Duración</b>	30 días contados a partir de la firma del acta de inicio

- El estudio previo establece en el punto 2.2.6 “la entidad contratante pagará el valor del contrato una vez hayan recibido a entera satisfacción las obras por intermedio del interventor del contrato y suscrito el acta de recibo final”.
- En la carpeta contractual no se anexa el dictamen técnico realizado por la secretaria de infraestructura (punto 4.1 del estudio previo) y sobre el cual se determinó el presupuesto oficial, se tuvo como base las cantidades de obras estimada por los trabajos y basado en las características del servicio a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista y los precios del mercado.
- Se anexa factura 140 del 16 de junio de 2020.
- Pago de estampillas departamentales del 14 de mayo de 2020, no se anexa el pago de la estampilla ITSA.
- Designación de supervisión en la servidora Lorena Barandita Acosta en calidad de Secretaria General, recibida el 21 de abril de 2020. Esta designación difiere de lo establecido en el estudio previo que dice que la supervisión será ejercida por la Secretaría de Infraestructura.
- Al momento de la revisión no se anexa el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y acta de recibo final, requisitos para avalar el cumplimiento del contrato.

#### **Observación No. 16 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal)**

**Condición:** En el contrato OT-003-2020 con el contratista CONINGENIO BQ S.A.S., no anexa el dictamen técnico del secretario de infraestructura para determinar el presupuesto oficial, y las cantidades de obras estimada, no se anexa el recibido a entera satisfacción de las obras por parte del supervisor, así mismo no se aporta el acta de recibo final.

**Criterio:** Decreto 403 de 2020 art 126. Punto 4.1 (soporte técnico) del estudio previo. Artículo 34 de la Ley 734 de 2000.



AUDITORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 950103697-4



**Causa:** Inobservancia a la normatividad vigente y falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

**Efecto:** Presunto daño al patrimonio del estado por valor de \$39.254.222,70.

### **Respuesta de la entidad a la Observación No. 16**

En punto a los cuestionamientos y elementos estructurantes de la observación número 16, es preciso manifestar que en el ente territorial históricamente las carpetas de supervisión e interventoría y las contractuales se encuentran separadas, tan es así que en la Secretaria General y Contratación solo reposan los documentos contractuales, es decir, la etapa precontractual finalizando con el contrato y la parte de ejecución de actas de supervisión e informes reposan en la Secretaria designada para ejercer la supervisión, por lo que, en relación con la orden de trabajo 03-2020, es claro que los documentos a los que hace referencia el equipo auditor se encuentran en la carpeta que reposa en la Secretaria de Infraestructura Municipal, documentos custodiados y archivados en dicha dependencia, los cuales hoy se anexan a este escrito con el propósito de diluir cualquier juicio presunto o indicador de inobservancia de la normatividad vigente en relación con la ejecución del contrato, el seguimiento y control del mismo y cualquier presunto daño patrimonial.

Cabe mencionar que dentro de los documentos que se anexan y que sirven para enervar las presunciones de parte del ente de control se encuentran los informes como el final, la ficha técnica del contrato y las evidencias fotográficas que dan cuenta de la ejecución contractual documentos estos contentivos de 20 folios.

Señores auditores al estudiar tal información deberán inexorablemente desaparecer las observaciones administrativas, disciplinarias y fiscales.

**Determinación del Equipo Auditor:** Manifiesta la entidad en sus descargos que las carpetas de supervisión e interventoría y las contractuales se encuentran separadas, tan es así que en la Secretaria General y Contratación solo reposan los documentos contractuales y que la parte de ejecución de actas de supervisión e informes reposan en la Secretaria designada para ejercer la supervisión, y que los documentos aludidos por el equipo de control se encuentran en la secretaria de infraestructura a lo cual aportan copia en medio magnético en veinte (20) folios los siguientes documentos: 1) Informe de supervisión realizado por la Secretaria de Infraestructura Municipal sin fecha de elaboración y sin la firma de la persona responsable de su elaboración y quien ejerció la supervisión. 2) Informe de visita técnica realizada a obras contratadas (oficio SECINF-072-2020), o informe de supervisión, fechado mayo 15 de 2020, en dicho documento se deja constancia que "el día 10 de mayo de 2020 se realizó visita a sitio donde se pudo evidenciar los trabajos realizados hasta el día de la inspección; durante la visita, se logró confirmar la obra, mejoramiento del camino a loma grande en el Municipio de Malambo



SECRETARÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 850103037-4



Departamento del Atlántico en su fase de ejecución inicial en la cual se observó se encuentra terminada en un 30% de los ítems del total contratado. Se anexa en esta parte del informe en dos (2) folios que contienen cuatro (4) fotografías en el sitio antes de iniciar la obra, este documento está sin firma alguna de la persona responsable de elaborar el informe y quien ejerce las labores de supervisión o quien realizó la visita a la obra. 3) Luego aparece con fecha 25 de mayo (oficio SECINF – 072 – 2020), INFORME DE SUPERVISION No. 2, tiene el mismo número del oficio que contiene la información de la visita a la obra antes de iniciar los trabajos, en este oficio se manifiesta que “El día 21 de mayo de 2020 se realizó visita al sitio, donde se pudo evidenciar los trabajos realizados hasta el día de la inspección; durante la visita, se logró constatar avances en obra, teniendo en cuenta que la maquinaria se encontraba realizando los trabajos de nivelación del terreno y en el movimiento de tierra por medición de camiones tipo volteo para conseguir el mejoramiento del camino antes mencionado. Seguidamente dice: “También se observó al momento de la visita a cada cuadrilla realizando sus labores con todos sus implementos de seguridad y con los equipos necesarios para llevar a cabo la actividad que estaban realizando las cuales están contempladas dentro de los ítem 3,0 denominado transporte, mezcla de material existente, y compactación de material suministrado del contrato, lo cual se puede evidenciar en el registro fotográfico que se anexa en este documento. Durante esta visita de inspección de obra se pudo relacionar un avance de obra del 90%”. Se anexan diez (10) registros fotográficos de fotografías tomadas durante la ejecución de la obra, sin especificarse el día de la captura de la foto y que haya relación directa a las obras contempladas en la orden de trabajo en estudio. 4) Acta de recibo final de obra del primero (01) de junio de 2020 firmada por el contratista y por la secretaría de infraestructura. 5) Certificación de la Secretaria de Infraestructura ingeniera Tania Conrado, sin fecha de elaboración, donde se certifica “Que de acuerdo al informe de supervisión de obra realizado por el ingeniero Johan Blanco, funcionario adscrito a la Secretaria de infraestructura, se puede constatar el completo cumplimiento del objeto contratado a través de la OT 002-2020-MM "Mejoramiento del Camino Loma Grande en el Municipio de Malambo Departamento del Atlántico", debido a que en él se puede observar el antes, durante y después, de las condiciones físicas que presentaba el camino a Tamarindo en el Municipio de Malambo, que afectaba la adecuada circulación de campesinos y demás habitantes del sector; y las buenas condiciones en que quedó, posterior a la intervención con la presente orden de trabajo, por parte de la empresa CONINGENIO BO S.A.S. 6) Informe técnico realizado por la secretaría de infraestructura en fecha 18 de febrero der 2020 donde se le manifiesta al alcalde Municipal que se realizó visita técnica al camino Loma Grande, para verificar el estado del mismo, encontrando que se hace necesario la intervención por parte de la administración, ya que este se encuentra en mal estado, perjudicando a los habitantes de la zona que no pueden transitar y por lo tanto les cuesta dificultad para sacar sus productos de las fincas, así como, se les incrementan los costos de transporte, por lo anterior esta oficina realizó un presupuesto estimado de las obras a realizar,





CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

TEL: 000103007-4



para las cantidades de obras se tuvieron en cuenta las medidas tomadas en el sitio, se anexan los análisis de precios unitarios que se elaboraron teniendo en cuenta diferentes cotizaciones con proveedores de materiales, las cuales se realizaron telefónicamente, igualmente se anexan cuatro (4) fotografías de estado deplorable en que se encuentra el camino y el presupuesto de obras. Estos documentos entregados en los descargos a la comisión, los cuales no se anexaron de manera inicial, evidencia de esta forma un desorden administrativo en el archivo consolidado de los documentos soportes de los procesos contractuales por parte de quien ejerció las funciones de supervisión y una falta de compromisos de la entidad al momento de atender los requerimientos del órgano de control, por lo anterior se procede a DESVIRTUAR la connotación fiscal y CONFIRMAR la connotación Administrativa y Disciplinaria y se procede a elevar la observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO y DISCIPLINARIO No. 16.

### Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 16

**Condición:** En el contrato OT-003-2020 con el contratista CONINGENIO BQ S.A.S., no anexa el dictamen técnico del secretario de infraestructura para determinar el presupuesto oficial, y las cantidades de obras estimada, no se anexa el recibido a entera satisfacción de las obras por parte del supervisor, así mismo no se aporta el acta de recibo final.

25)

No. del Contrato	OT-002-2020-MM
Fecha	20 de marzo de 2020
Clase de Contrato	Orden de Trabajo
Contratista	CONINGENIO BQ S.A.S.
Objeto	Mejoramiento del camino a Tamarindo en el Municipio de Malambo (Atlántico)
Valor	\$39.279.253.84
Duración	30 días

- El estudio previo 4.1 (soporte económico) dice que en la determinación del presupuesto oficial se tuvo como base las cantidades de obras estimadas por los trabajos, contenidas en el dictamen técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura, el cual está basado en las características del servicio a contratar, y los precios del mercado”, documento este que al momento de su revisión por parte del equipo no se anexa al estudio ni a la carpeta del contrato.
- Pago de estampillas departamentales de fecha 14 de mayo por valor de \$1.835.817, no se aporta pago de estampilla ITSA.
- Se anexa informe de visita a la obra de antes y después de haberse ejecutado el contrato, manifiesta dicho documento que se logró verificar el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, se observa que



este informe está firmado por un Arquitecto Asesor de la Secretaría de Infraestructura y no por el secretario.

- Al momento de la revisión no se anexa factura, recibido a entera satisfacción del supervisor y acta de recibo final, requisitos para avalar el cumplimiento del contrato.



### **Observación No. 17 (Administrativa, Disciplinaria y Fiscal)**

**Condición:** En el contrato OT-002-2020 con el contratista CONINGENIO BQ S.A.S., no se anexa el dictamen técnico del secretario de infraestructura para determinar el presupuesto oficial, y las cantidades de obras estimada, no se anexa el recibido a entera satisfacción de las obras por parte del supervisor, tampoco se anexa acta de recibo final.

**Criterio:** Decreto 403 de 2020 art 126. Punto 4.1 (soporte técnico) del estudio previo. Artículo 34 de la Ley 734 de 2000.

**Causa:** Inobservancia a la normatividad vigente y falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

**Efecto:** Presunto daño al patrimonio del estado por valor de \$39.279.253.84.

### **Respuesta de la entidad a la Observación No. 17**

En punto a los cuestionamientos y elementos estructurantes de la observación número 17, es preciso manifestar que en el ente territorial históricamente las carpetas de supervisión e interventoría y las contractuales se encuentran separadas, tan es así que en la Secretaria General y Contratación solo reposan los documentos contractuales, es decir, la etapa precontractual finalizando con el contrato y la parte de ejecución de actas de supervisión e informes reposan en la Secretaria designada para ejercer la supervisión, por lo que, en relación con la orden de trabajo 02-2020, es claro que los documentos a los que hace referencia el equipo auditor se encuentran en la carpeta que reposa en la Secretaria de Infraestructura Municipal, documentos custodiados y archivados en dicha dependencia, los cuales hoy se anexan a este escrito con el propósito de diluir cualquier juicio presunto o indicador de inobservancia de la normatividad vigente en relación con la ejecución del contrato, el seguimiento y control del mismo y cualquier presunto daño patrimonial.

Cabe mencionar que dentro de los documentos que se anexan y que sirven para enervar las presunciones de parte del ente de control se encuentran los informes como el final, la ficha técnica del contrato y las evidencias fotográficas que dan cuenta de la ejecución contractual documentos estos contentivos de 20 folios.

Señores auditores al estudiar tal información deberán inexorablemente desaparecer las observaciones administrativas, disciplinarias y fiscales.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT. 800103607-4



**Determinación del Equipo Auditor:** Al igual que la respuesta a la observación anterior, la entidad manifiesta en sus descargos que en las carpetas de los contratos solo reposan los documentos contractuales y la parte de ejecución de actas de supervisión e informes reposan en la Secretaria designada para ejercer la supervisión que en este caso es la secretaria de infraestructura, agrega que los documentos a los que hace referencia el equipo de control se encuentran en ésta secretaria y aportaron a los descargos copia en medio magnético y en diecinueve (19) folios los siguientes documentos: 1) Informe de supervisión de la Secretaria de Infraestructura sin fecha de elaboración y sin la firma del supervisor. 2) Informe de visita técnica realizada a obras contratadas (oficio SECINF-075-2020 de abril 6 de 2020), en el cual se certifica visita al sitio dicho documento se deja constancia que “el día 10 de mayo de 2020 se realizó visita a sitio donde se pudo evidenciar los trabajos realizados hasta el día de la inspección, se certifica el avance de obras en un 40% de los ítems del total contratado, y se anexan cinco (5) fotografías de antes de iniciar los trabajos, cuatro (4) durante el tiempo en que se están realizando los mismos y cinco (5) después de haberse ejecutado las obras. 3) Acta de recibo final fechada 21 de mayo de 2020, firmada por el contratista y la supervisión en cabeza de la secretaria de infraestructura municipal. 5) Certificación de la secretaria de infraestructura manifestando que de acuerdo al informe de supervisión de obra realizado por el ingeniero Johan Blanco funcionario adscrito a la Secretaria de infraestructura se puede constatar el completo cumplimiento del objeto contratad, debido a que en él se puede observar el antes, durante y después, de las condiciones físicas que presentaba el camino a Tamarindo. 6) Informe técnico realizado por la secretaria de infraestructura en fecha 18 de febrero de 2020 donde se le manifiesta al alcalde Municipal que se realizó visita técnica al camino Tamarindo, para verificar el estado del mismo, se realizó un presupuesto estimado de las obras y cantidades de obras, se anexan los análisis de precios unitarios que se elaboraron teniendo en cuenta diferentes cotizaciones con proveedores de materiales, las cuales se realizaron telefónicamente, igualmente se anexan cinco (5) fotografías del estado deplorable en que se encuentra el camino y el presupuesto de obras. Estos documentos entregados en los descargos a la comisión, los cuales no se anexaron de manera inicial, evidencia de esta forma un desorden administrativo en el archivo de los documentos consolidados de los soportes de los procesos contractuales por parte de quien ejerció las funciones de supervisión y una falta de compromisos de la entidad al momento de atender los requerimientos del órgano de control, por lo anterior se procede a DESVIRTUAR la connotación fiscal y CONFIRMAR la connotación Administrativa y Disciplinaria y se procede a elevar la observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO y DISCIPLINARIO No. 17.

### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 17**

**Condición:** En el contrato OT-002-2020 con el contratista CONINGENIO BQ S.A.S., no se anexa el dictamen técnico del secretario de infraestructura para



determinar el presupuesto oficial, y las cantidades de obras estimada, no se anexa el recibido a entera satisfacción de las obras por parte del supervisor, tampoco se anexa acta de recibo final.

26)

<b>No. del Contrato</b>	AG-012-2020-MM
<b>Fecha</b>	13 de marzo de 2020
<b>Clase de Contrato</b>	Prestación de Servicios – Contratación Directa
<b>Contratista</b>	Hortensia Pérez Vargas
<b>Objeto</b>	Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión del área de talento humano, para realizar la actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 815 de mayo de 2018, incorporado en el Decreto 1083 de 2015 y la resolución 0667 de agosto de 2018.
<b>Valor</b>	\$30.000.000
<b>Duración</b>	Dos (2) semanas

- 1) El estudio previo en el punto 2.1.7 (Obligaciones Generales del Contratista) establece en el numeral 4 “presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactada, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiera lugar.
- 2) El punto 4.2 del estudio señala que el municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la ejecución del contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y la presentación del informe final del supervisor.
- 3) Pago de estampillas departamentales el 24 de marzo de 2020 por \$1.350.000, no se anexa pago de estampillas ITSA.
- 4) Acta final o Informe de certificación del cumplimiento del objeto del contrato firmada por el supervisor y por el contratista, sin fecha de elaboración.
- 5) Informe final de actividades en cinco (5) folios recibido el 24 de marzo. Hace referencia a “los ajustes del actual manual de funciones y de competencias laborales”.
- 6) Los documentos requisitos para certificar el cumplimiento del objeto del contrato y contemplados en el punto 4.2 del estudio previo, son: recibo a satisfacción por parte del supervisor y la presentación del informe final del supervisor, sin embargo, no se porta dicho informe que señale las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactada /(numeral 4 del punto 2.1.7 del estudio) y además el informe final no evidencia el cumplimiento de toda la trazabilidad de las actividades realizadas y ajustes al manual para ponerlo a tono con el Decreto 815 de 2018, incorporado en Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 0667 de agosto de 2018.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

SUP. 00000007-1



### 5.2.2. Evaluación a los Planes, Programas, Proyectos.

Para proceder a evaluar el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo 2020 – 2023 “MALAMBO CIUDAD ENTRE TODOS”, se procedió a seleccionar dieciocho (18) metas establecidas en dicho plan, procediéndose a calificar su ejecución en base a los resultados registrados en los planes indicativos de la vigencia tomando como base los recursos asignados a la meta y las inversiones y ejecuciones materializadas en el respectivo periodo. Se evalúa y describe a continuación la selección de las metas tomadas y los alcances e inversiones respectivas:

#### 2020:

Meta Seccionada	Recursos Programados	Recursos Invertidos	% de Cumplimiento
Fortalecimiento al proceso de talento humano de la secretaria de educación, identificando el talento humano como una ventaja competitiva.	100.000.000	120.000.000	120%
Seguimiento y control a los prestadores de servicios educativos oficiales y privados.	35.000.000	35.000.000	100%
Seguimiento y control a los prestadores de servicios educativos oficiales y privados.	65.000.000	65.000.000	100%
Malambo Digno con una Vida Saludable y condiciones no transmisibles	120.000.000	30.000.000	25%
Malambo Digno con una Vida Saludable y condiciones no transmisibles	140.000.000	90.000.000	65%
Malambo Digno en Convivencia Social y Salud Mental	100.000.000	25.000.000	25%
Malambo Digno en Seguridad Alimentaria y Nutricional	80.000.000	20.000.000	25%
Escenarios Deportivos para todos	-	-	0%
Escenarios Deportivos para todos	300.000.000	210.000.000	70%
Deportes Dignos en Malambo.	55.000.000	55.000.000	110%
Deportes Dignos en Malambo.	-	-	0%
Por un Deporte Digno en Malambo.	120.000.000	25.000.000	21%
Por una Cultura y Arte entre todos	75.000.000	75.000.000	100%
Por una Cultura y Arte entre todos	150.000.000	150.000.000	100%
Por una Cultura y Arte entre todos	20.000.000	15.000.000	75%
Por una Cultura y Arte entre todos	120.000.000	120.000.000	100%
Primera Infancia niños, niñas y adolescencia con dignidad.	-	-	0%
Primera Infancia niños, niñas y adolescencia con dignidad.	95.000.000	95.000.000	100%
Fortalecimiento al proceso de talento humano de la secretaria de educación, identificando el talento humano como una ventaja competitiva.	100.000.000	120.000.000	120%
Seguimiento y control a los prestadores de servicios educativos oficiales y privados.	35.000.000	35.000.000	100%
Seguimiento y control a los prestadores de servicios educativos oficiales y privados.	65.000.000	65.000.000	100%

### 5.3. Dictamen de Auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Malambo, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia equidad y valoración de los costos ambientales con que se administraron los recursos puestos a su



disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el análisis al Estado de Situación Financiera para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría verificó que las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Malambo el contenido de la información suministrada y analizada por la CDA, cuya responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenechimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la entidad y la opinión sobre la razonabilidad de los estados Contables,

## 6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

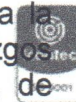
La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Malambo de la vigencia fiscal 2020 como resultado de la Opinión Presupuestal favorable y con observaciones y la Opinión Financiera Con Salvedades y observaciones, lo que arrojó una calificación de 85,5 puntos, como se observa en las siguientes Matriz de evaluación de gestión fiscal:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROGRAMACIÓN/PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75,0%		11,3%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	75,0%	100,0%	26,3%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	100,0%	100,0%	40,0%	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	88,8%	100,0%	100,0%	82,6%	88,8%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0%			75,0%	30,0%
TOTALES				76,8%	100,0%	100,0%	85,5%
TOTAL FENECIMIENTO	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS					35,7%	INEFICAZ	35,7%



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

SUPLENTE ACCESORIO 4  
INT. 000100001-4



## 7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020 y reportado a la Contraloría Departamental del Atlántico, comprende doce (12) hallazgos administrativos a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico) fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación de 100 puntos como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)		0,20	
Efectividad de las acciones		0,80	
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			

Los hallazgos administrativos determinados en la auditoria anterior y sus correspondientes acciones correctivas, es como sigue:

No.	Hallazgo Administrativo	Acción Correctiva propuesta	(%)
1	En los contratos de prestación de servicios educativos celebrados con instituciones privadas para la atención de niños especiales no cumplieron con requisitos mínimos para la formación de población con estas características.	Verificar los requisitos que a nivel de contratación se requieren para contratar con instituciones privadas que tengan el personal capacitado y con idoneidad para atender los niños.	80%
2	En los contratos de prestación de servicios educativos números BDO – 027 -2019-MM, BDO – 015 - 2019-MM y BDO – 011 - 2019-MM, el Comité Interdisciplinario de Supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas, toda vez que la información aportada por las instituciones educativas es incompleta e inconsistente.	Conminar y capacitar al comité de supervisión de los contratos con el fin de que realicen de manera eficiente su labor, es de anotarse que a partir de la fecha la entidad en lo posible para la designación de un funcionario como supervisor se realizará un análisis de la carga operativa de quien va hacer designado.	85%
3	En el Contrato número OS-021-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato.	Conminar y capacitar a las personas que ejercen la supervisión de los contratos con el fin de que realicen de manera eficiente su labor.	90%
4	En el Contrato número AG-024-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato.	Conminar y capacitar a las personas que ejercen la supervisión de los contratos con el fin de que realicen de manera eficiente su labor.	80%



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT. 900102007-4



5	En el Contrato número AG-032-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato. .	Conminar y capacitar a las personas que ejercen la supervisión de los contratos con el fin de que realicen de manera eficiente su labor.	80%
6	En el contrato AG-011-2019-MM no se anexa informes de los avances periódicos de la ejecución del contrato, además, el personal profesional y técnico del contratista incluido en la propuesta no cotizó la seguridad social.	Completar la carpeta contentiva del contrato en mención y anexar los informes de ejecución.	80%
7	La entidad no cumplió con el deber de publicar en el SECOP los contratos números AG-032-2019, CS-002-2019 y OTH-PS-228-2019-MM.	Verificar el respectivo expediente contentivo de los contratos mencionados con el fin de organizar los documentos y adjuntar los que hacen falta.	80%
8	Las cifras reveiadas en el recaudo del impuesto predial son inconsistentes en el sentido que en el 2019 los recaudos por este concepto fueron inferiores al 2018, sin embargo, las cifras que muestran los recaudos por SOBRETASA AMBIENTAL por el contrario fueron mayores en el 2019 respecto al 2018, situación que no muestra una coherencia relativa entre dos (2) tributos que se aplican sobre una misma base gravable.	Analizar los motivos por los cuales no coinciden los recaudos realizados en las dos vigencias mencionadas con relación a los impuestos y verificar si fue que los contribuyentes no declararon las mismas sumas en estos años.	80%

## 8. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Contraloría Departamental del Atlántico evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Eficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz, la Contraloría Departamental del Atlántico teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias





CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

NIT. 836163337-4



Emite un concepto Efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,7, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	<b>1,7</b>
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>Parcialmente adecuado</b>	<b>Con deficiencias</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

### 9. REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de Malambo rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Resolución No. 000006 del 15 de Febrero de 2021.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 100 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Malambo cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, conforme a la resolución expedidas por el órgano de control departamental anteriormente citada y como se puede observar en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100%	0,1	10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100%	0,3	30
Calidad (veracidad)	100%	0,6	60
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			

Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que el Municipio de Malambo no presentó inconsistencias en la información reportada en los formatos:



## 10. ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría toda vez que se comunicó a la Subcontraloría Departamental, dependencia encargada de su recepción, a fin que reportara las denuncias ciudadanas relacionadas con el Municipio de Malambo y la respuesta fue no haber denuncia referente a dicho municipio.